



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIV

Viernes 27 de Febrero de 2009

Número 4.821

### SUMARIO

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### CIUDAD DE CEUTA

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**513.-** Bases de la convocatoria de ayudas para la realización de cursos de idiomas en el extranjero durante el año 2009.

**525.-** Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Vial de acceso de la Carretera del Pantano hasta el Azud del Arroyo del Infierno (expte. 2419/2009).

##### Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

**501.-** Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Sector del Metal, en expte. 6/2009.

**502.-** Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Sector del Comercio, en expte. 7/2009.

**509.-** Revisión Salarial del Convenio Colectivo del Sector de la Construcción, en expte. 8/2009.

#### OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

##### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**480.-** Notificación a D.<sup>a</sup> Marime Gómez Wolgeschaffen, relativa al archivo del expediente de declaración de ruina del inmueble sito en c/ Dueñas n.º 11 (expte. 10161/2003).

**481.-** Notificación a D. Manuel Márquez Camacho y a D. Manuel Sánchez Benítez, relativa a la solicitud de licencia de implantación del local sito en Arroyo Cañaveral, local 12 bajo, a instancias de D. Yamal Mohamed Mohamed, para ejercer la actividad de supermercado.

**482.-** Notificación a D. Antonio Sánchez Benítez, relativa al archivo del expediente de declaración de ruina del inmueble sito en c/ Tetuán n.º 34 (expte. 590/95).

**483.-** Notificación a D. Fernando Oliva Maldonado, relativa a la solicitud de licencia de implantación del local sito en c/ Tte. Gral. Muslera, a instancias de D. Luis Weil Rus, para ejercer la actividad de venta mayor de alimentación y bebidas.

**486.-** Notificación a Hadiren Internacional S.L., relativa a la aprobación del Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes con objeto de viabilizar la construcción de una Escuela Infantil III, en Bda. Gral. Varela (expte. 8080/2009).

**488.-** Notificación a D. Jorge Matías Ros Alcaide y D.<sup>a</sup> María del Carmen Caracena Ordóñez, relativa al expediente n.º 65753/04 (20/04 AI) del Área de Menores.

**491.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Abdelkader y a D.<sup>a</sup> Chadia Assibate, relativa al expediente n.º 1681/08 (6/08) del Área de Menores.

**492.-** Emplazamiento a todas aquellas personas físicas y jurídicas que afecte el expediente administrativo correspondiente al Procedimiento Abreviado n.º 612/08 S.

**506.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a la declaración de nulidad del acuerdo plenario de fecha 19 de abril de 2.004, por el que se aprobaba definitivamente el Estudio de Detalle Martín Cebollino enlace apertura c/ Real (expte. 82666/02).

**508.-** Notificación a D. José Vega Zafra, relativa a la declaración de nulidad del acuerdo plenario de fecha 19 de abril de 2004, por el que se aprobaba definitivamente el Estudio de Detalle Martín Cebollino enlace apertura c/ Real (expte. 82666/02).

**512.-** Notificación a OBIMACE S.L.U., de la encomienda de gestión de las obras que considere necesario realizar la Consejería de Asuntos Sociales, dentro del ámbito de la misma.

**516.- PROCESA.-** Aprobación de las solicitudes presentadas para la concesión de ayudas públicas al Autoempleo, tema 1.68, a través del Programa Operativo 2007-2013 (5.ª convocatoria 2008).

**517.- PROCESA.-** Aprobación de las solicitudes presentadas para la concesión de ayudas públicas a la Contratación, tema 1.63, a través del Programa Operativo 2007-2013 (5.ª convocatoria 2008).

**518.- PROCESA.-** Aprobación de las solicitudes presentadas para la concesión de ayudas públicas a la Transformación de Contratos Temporales en Indefinidos, tema 1.63, a través del Programa Operativo 2007-2013 (5.ª convocatoria 2008).

**519.- PROCESA.-** Aprobación de las valoraciones y solicitudes para la concesión de subvención pública a través del Fondo Social Europeo, Eje 2 tema 66, acción "Itinerarios de Inserción Laboral" (4.ª convocatoria 2008).

**520.- PROCESA.-** Aprobación de las valoraciones y solicitudes para la concesión de subvención pública a través del Fondo Social Europeo, Eje 2 tema 66, acción "Itinerarios de Inserción Laboral" (5.ª convocatoria 2008).

**526.-** Notificación a Fincas de Ceuta S.L. y/o posibles causahabientes, relativo a la aprobación inicial del Proyecto de Urbanización del Vial de acceso a la Carretera del Pantano hasta el Azud del Arroyo del Infierno (expte. 2419/2009).

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita**

**523.-** Notificación a D.ª Nancy Milagros Álvarez Blanco, relativa a la solicitud de asistencia jurídica gratuita.

### **Delegación del Gobierno en Ceuta Servicio de Costas**

**515.-** Notificación a D. Abdelkhalek Doudouh y a D. Ruadi Said, en expedientes SAN512008201SC y SAN512008176SC, respectivamente.

### **Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta**

**493.-** Notificación a D. Antonio Jimena Jimena, en expediente E-276/08.

**494.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a actas de infracción.

**495.-** Notificación a D. Francisco Hidalgo Salmerón y a Hidráulicas Sanitarias S.L., en actas de infracción 2114/09 y 1205/09, respectivamente.

**496.-** Notificación a D. Autman Maimon Ahmed, relativa a acta de liquidación e infracción.

**503.-** Notificación a D. Mohamed Zouaki, en acta de infracción 2215/09 y a D. Juan Duarte Serrán, en actas de infracción 2720/09 y 2821/09.

**504.-** Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a actas de infracción.

**505.-** Notificación a D. Juan José Cañada del Pino y a D. Fco. Javier Contreras Tapia, en expedientes S-53/08 y S-65-08, respectivamente.

### **Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta**

**521.-** Notificación a D.ª María Jesús Hoyos Pérez y a D.ª María del Carmen Ruiz González, en expedientes 7/08 Dep. y 12/08 Dep., respectivamente.

**522.-** Notificación a D. Luis Olmo Pino, en expediente 51/13/I/1998.

### **Jefatura Local de Tráfico de Ceuta**

**497.-** Notificación a D. Alejandro Benaisa Abdelah, relativa al expediente 51/00142/PV.

**498.-** Notificación a D. Nawfal Ahmed Subaire Mohamed, relativa al expediente 51/00178/PV.

**500.-** Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

### **Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta**

**484.-** U.R.E.- Relación de notificaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a deudas a la Seguridad Social.

### **ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**499.-** Notificación a D. Yassin El Bachir, en Juicio de Faltas 280/2008.

### **ANUNCIOS**

### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**487.-** Adjudicación a Constructora Interurbana S.A. por la reposición de acerados en Avda. Barcelona, en expte. 222/08.

**489.-** Devolución de fianza a D. Desiderio Morga Terrero por la redacción de proyecto básico-ejecución y estudio de seguridad del nuevo vial conexión Parques de Ceuta y Avda. de España, en expte. 8745/04.

**490.-** Devolución de fianza a D. Desiderio Morga Terrero por la dirección de las obras del nuevo vial de urbanización de Parques Ceuta-Avda. de España, en expte. 68264/04.

**507.-** Adjudicación a Imesapi S.A. de la renovación de alumbrado público en zonas deficitarias, en expte. 233/08.

**511.-** Fe de erratas del anuncio n.º 471 publicado en el B.O.C.CE. 4820 de fecha 24 de febrero de 2009, relativo a la adjudicación a Africanas de Contratas y Construcciones S.L.U., de las obras de remodelación y dotación de nuevas redes en Avda. Lisboa, en expte. 223/08.

**514.-** Adjudicación a Dragados S.A. de las obras de urbanización de vial paralelo al Arroyo del Infierno, en expte. 230/08.

**524.-** Adjudicación a Constructora Interurbana S.A. de las obras de reforma en Avda. Comandante General Bada Requena (Polígono Virgen de África, zona alta, c/ Francisco Lería), en expte. 224/08.

## INFORMACION

**PALACIO DE LA ASAMBLEA:** ..... Plaza de África s/n. - Telf. 956 52 82 00  
 - Administración General ..... Horario de 9 a 13,45 h.  
 - Registro General e Información ..... Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.  
 - Día 3 de mayo ..... Horario de 9 a 13 h.  
 - Fiestas Patronales ..... Horario de 10 a 13 h.  
 - Días 24 y 31 de diciembre ..... Horario de 9 a 13 h.  
 ..... Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14

**SERVICIOS FISCALES:** ..... C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)  
 - Importación ..... Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.  
 - I.P.S.I. .... Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.

**SERVICIOS SOCIALES:** ..... Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.

**BIBLIOTECA:** ..... Avda. de África s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.

**LABORATORIO:** ..... Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28

**FESTEJOS:** ..... C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54

**JUVENTUD:** ..... Avda. de África s/n. - Telf. 956 51 88 44

**POLICIAL LOCAL:** ..... Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32

**BOMBEROS:** ..... Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13

**INTERNET:** ..... <http://www.ceuta.es>

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**480.**- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 29-01-09, ha dispuesto lo siguiente:

#### «ANTECEDENTES DE HECHO

En el presente expediente se ha procedido por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento a evacuar informe n.º 72/09, de fecha 26 de enero del año en curso, en el que se pone de manifiesto que respecto de la demolición del inmueble sito en calle Dueñas, n.º 11, el mismo se había ejecutado hace tiempo, habiéndose construido un nuevo edificio en el solar y que, por tanto, este expediente de ruina se podría archivar.- Consta informa jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.**- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

**SEGUNDO.**- El Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (TRLS 76) aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril, establece en su artículo 183.1 que cuando alguna construcción o parte de ella estuviere en estado ruinoso, el Ayuntamiento, de oficio o a instancia de cualquier interesado, declarará y acordará la total o parcial demolición, previa audiencia del propietario y de los moradores, salvo inminente peligro que lo impidiera.- El art. 23.1 del Reglamento de Disciplina Urbanística (RDU) aprobado por R.D. 2187/1978, de 23 de junio, dispone que la resolución del expediente habrá de contener alguno de los pronunciamientos siguientes:

a) Declarar el inmueble en estado de ruina, ordenando la demolición. Si existiera peligro en la demora, la Administración acordara lo procedente respecto al desalojo de los ocupantes.

b) Declarar en estado de ruina parte del inmueble cuando esa parte tenga independencia constructiva del resto, ordenando asimismo su demolición.

c) Declarar que, aun existiendo ruina en una parte del inmueble, ésta no alcanza a cubrir los requisitos para una declaración general, ordenando la ejecución de las obras de reparación necesarias.

d) Declarar que no hay situación de ruina, ordenando las medidas pertinentes destinadas a mantener la seguridad, salubridad y ornato públicos del inmueble de que se trate.

Asimismo, determina el art. 23.2 del RDU, que en los dos últimos casos del número anterior, el acuerdo determinará las obras necesarias que deba realizar el propietario.

El art. 24.2 del RDU determina que cuando se hubiese acordado la ejecución de obras, se fijará el término den-

tro del cual deban iniciarse, con la advertencia de que, de no hacerlo, y de no llevarse a cabo las obras a ritmo normal, la Administración las ejecutará, pasando al obligado el cargo correspondiente.- Por su parte, considera el art. 24.3 del RDU que si se acordase la demolición del inmueble, se fijará asimismo el plazo en que haya de iniciarse. Si, además, hubiese peligro o riesgo inminente en la demora, la notificación dirigida a los ocupantes expresará el plazo para el desalojo del inmueble, con apercibimiento de desahucio por vía administrativa.- El art. 25 del RDU precisa que la declaración de ruina comportará la inscripción de oficio de la finca afectada en el Registro de Edificación Forzosa, cuando exista.- El art. 28.1 del RDU establece que la declaración administrativa de ruina o la adopción de medidas de urgencia por la Administración no eximirá a los propietarios de las responsabilidades de todo orden que pudieran serles exigidas por negligencia en los deberes de conservación que les correspondan.

**TERCERO.**- El art. 98 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC) establece que habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando se trate de actos que por no ser personalísimos puedan ser realizados por sujeto distinto del obligado. En este caso, las Administraciones Públicas realizarán el acto, por sí o a través de las personas que determinen, a costa del obligado. El importe de los gastos, daños y perjuicios se exigirá conforme a lo dispuesto en el artículo anterior. Dicho importe podrá liquidarse de forma provisional y realizarse antes de la ejecución, a reserva de la liquidación definitiva.- El art. 96.3 de la LPAC señala que si fuese necesario entrar en el domicilio del afectado, las Administraciones Públicas deberán obtener el consentimiento del mismo o, en su defecto, la oportuna autorización judicial.- El art. 8.6 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, establece que conocerán también los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de las autorizaciones para la entrada en domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular, siempre que ello proceda para la ejecución forzosa de actos de la Administración pública.- Añade el artículo 42 de la LPAC que: 1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concurra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

**CUARTO.**- Competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado BOCCE extraordinario n. 9 del jueves 21 de junio de 2007.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se ordena el archivo del presente procedimiento de ruina al haber desaparecido el inmueble ruinoso tras su demolición».

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D.ª Marimé Gómez Wolgeschaffen, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que

agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 18 de febrero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

**481.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Manuel Márquez Camacho y a D. Manuel Sánchez Benítez, que D. Yamal Mohamed Mohamed solicita licencia de implantación de local sito en Arroyo Cañaveral, local 12 bajo, para ejercer la actividad de Supermercado.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Manuel Márquez Camacho y a D. Manuel Sánchez Benítez.

Ceuta, 10 de febrero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

**482.-** El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, por su Decreto de fecha 4 de febrero de 2009, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

En el presente expediente se ha procedido por los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento a evacuar informe n.º 98/09, de fecha 30 de enero del año en curso, en relación con una orden de ejecución en calle Tetuán, n.º 34, en el que se pone de manifiesto que existe un informe (n.º 219/

95) del 15-02-95, en el cual se dictaba orden de ejecución consistente en desatascar el conducto del sumidero del patio interior y arreglar en la cocina la caída de aguas fecales existente entre el alicatado y el falso techo. Lo último que consta es un Decreto, de 24-01-96, en el que se ordenó al propietario que ejecute en el plazo de 10 días las obras indicadas. Como han pasado 13 años desde el último informe, se supone que los problemas se habrán solucionado, ya que no existe más escritos de la parte solicitante. Por tanto, se podría archivar este expediente.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

**SEGUNDO.-** El artículo 42 de la LPAC que: 1. La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación. En los casos de prescripción, renuncia del derecho, caducidad del procedimiento o desistimiento de la solicitud, así como la desaparición sobrevenida del objeto del procedimiento, la resolución consistirá en la declaración de la circunstancia que concorra en cada caso, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

**TERCERO.-** Competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, D. Juan Manuel Doncel Doncel, en virtud de Decreto de fecha 21 de junio de 2007, publicado BOCCE extraordinario n.º 9 del jueves 21 de junio de 2007.

#### PARTE DISPOSITIVA

Se ordena el archivo del presente procedimiento de ruina al haber desaparecido la causa de la orden de ejecución.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Antonio Sánchez Benítez, según los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior Resolución, significándole que contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 19 de febrero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (B.O.C.CE N.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

**483.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica a D. Fernando Oliva Maldonado, que D. Luis Weil Rus, en representación de Weil 2000 Ceuta, S. A., solicita licencia de implantación de local sito en calle Teniente General Muslera, para ejercer la actividad de Venta mayor de alimentación y bebidas.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del día de la publicación de este anuncio, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artº. 59.5 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, dado que no se ha podido practicar la notificación a D. Fernando Oliva Maldonado.

Ceuta, 12 de febrero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

### Tesorería General de la Seguridad Social de Ceuta

**484.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 enero (BOE del 14), que modifica la anterior y la Ley 24/01, de 27 diciembre (BOE del 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados, números de expedientes y procedimientos se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de DIEZ DÍAS contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y para su constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad, indicándose en la cabecera el domicilio, localidad, teléfono y n.º de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ceuta, a 18 de febrero de 2009.- EL RECAUDADOR EJECUTIVO.- Fdo.: Monserrat Méndez Ruibal.

N.º EXPTE.	DNI/CIF	NOMBRE DEUDOR	DOMICILIO	ACTO ADMINISTRATIVO
93//42281	45090988V	Mohamed Abdelah Hassan	Bd. Ppe. Alfonso, c/ Este, 27 Bj	Notificación deuda
96/7105	25823816Z	Gallego Sánchez José María	C/ Millán Astray, 1 ofic.	«
96/27414	45068329J	Pino Alcántara Angel	Bd. Recinto Sur, 5-1.º-S	«
98/10391	45077006L	Ortega Abad Jesús Emilio	Bd. Juan Carlos I, 31 Pta. 6	«
00/32794	99012975L	Hassan Al Lal Mohamed	C/ Rep. Argentina, 12 Bj	«
01/994	A11006053	Tour África, S.A.	Avda. C. Dato (Estación Marítima)	«
01/3321	B11964152	Const. Gemanci, S.L.	C/ Hnos. Pinzones, 4 Bj	«
01/16051	B51001733	Ceuta Diseño, S. L.	C/ Duarte, 4-2.º-D	«
01/25044	A41154105	Ligedenco, S.A.	Bd. Junta Obra Puerto, 7 Bj	«
01/25246	B11963949	O'Donnell 97 Construcciones, S. L.	Avda. España, 17-6.º-F (edif. Proceme IV)	«
01/39895	45075557I	Amar Mohamed Hamadi	Bd. Postigo, 2 Bj	«
02/20728	31572524X	Abeledo Bellido Luis	C/ Real, 71 Bj	«
04/8153	B51009314	Copinsa Construcción y Pintura, S. L.	Paseo Revellín, Ent. Ofc. 6	«
04/10779	B51009959	Serturcia, S. L.	Plz. Padre M. Arenillas, 4 Bj	«
04/13106	G11903168	Serrallo, C. F.	Bd. Benítez, 11 local 3 (edif. Robles IV)	«
04/42590	B51008910	Johnson Producción Ceuta, S. L.	C/ Hernán Costés, 4 Bj-Dcha.	«
04/53017	45077816R	Mohamed Abdelkader Sohora	Avda. Santos Vilela, 12 Bj	«
04/56249	E11954815	Cial Importadora del Estrecho C. B.	Plg. Ind. Alborán, nave 47	«
04/59986	45082695G	Bascuñana Alonso M.ª Encarnación	C/ Cachinero Reina, 7 Bj	«
05/14749	B51001337	Const. y Servicios Yebel Muza, S. L.	C/ Ruiz Álvarez, 5 Bj	«
05/17880	B51002822	Gestión Comer. C. Cial. Parque Ceuta, S. L.	C/ Millán Astray, 6 Ent. (Edif. San Luis)	«

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**486.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad D. Juan Jesús Vivas Lara, por Decreto de fecha 13 de Febrero de 2.009, ha dispuesto lo siguiente:

## ANTECEDENTES DE HECHO

1.º.- Por encargo de la Ciudad Autónoma de Ceuta el Arquitecto Luciano Luis Alcalá Velasco, redacta Estudio de Detalle para la construcción de Escuela Infantil III junto al Centro de Menores «Mediterráneo», documento visado por el COACE con fecha 10 de febrero de 2009.

2.º.- Los Servicios Técnicos de la Consejería de Fomento emiten informe nº 142/09 con fecha 12 de febrero de 2009 en el que se manifiesta:

El citado Estudio se redacta en base al art. 8.12.2.7 (relativo al uso dotacional para el equipamiento) y el art. 11.0.3 (vinculado a las condiciones particulares de las zonas en suelo urbano) de las Normas Urbanísticas del P.G.O.U. vigente.

Una vez examinado el mismo, no se objeta inconveniente de orden técnico o urbanístico para su aprobación.

3.º.- Consta informe jurídico.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

SEGUNDO.- El art.4 del RD 2159/1978, de 23 de junio, dispone que: Los Planes Generales Municipales de Ordenación, se desarrollarán, según la clase de suelo sobre la que se actúe y en atención a la finalidad perseguida en cada caso, a través de Planes Parciales, Estudios de Detalle, Programas de Actuación Urbanística o Planes Especiales. En el mismo sentido el art. 6.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 (TRLS76), RD 1346/1976, de 9 de abril.- El art. 140.1 del RD 2159/1978, de 13 de junio establece que los Estudios de Detalle serán redactados de oficio por el Ayuntamiento o Entidad Urbanística especial actuante o por los particulares.

TERCERO.- El art. 14 del TRLS76, establece el contenido de los Estudios de Detalle, en este mismo sentido se pronuncia el art. 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, RD 2159/1978, de 23 de junio.- El art. 8.12.2.7 de las NNUU dispone que si las características necesarias para el uso dotacional hicieran improcedente la edificación siguiendo las condiciones aplicables, podrá relevarse de su cumplimiento previo Estudio de Detalle que justifique la singularidad del caso y mantenga como determinaciones obligadas una ocupación de las tres cuartas partes (3/4) de la superficie de la parcela y una altura máxima equivalente a la del entorno de su ubicación. El art. 11.0.3 de las mismas Normas establece que mediante la aprobación de un Estudio de Detalle se podrán alterar la posición, ocupación y volumen regulados por la ordenanza correspondiente, siempre que se justifique suficientemente la solución y no se irroguen perjuicios a los colindantes.-En cualquier caso no podrá aumentarse el aprovechamiento urbanístico de la parcela en cuestión.

CUARTO.- El art. 2.2.11.2 de las NNUU del vigente PGOU determina que el procedimiento de aprobación de los Estudios de Detalle es el regulado en el art. 140.2 del Reglamento de Planeamiento, RD 2159/1978, de 23 de junio,

estableciendo que la aprobación inicial de los Estudios de Detalle es de competencia de la Corporación Municipal interesada. La apertura del trámite de información pública se anunciará en el *Boletín Oficial de la Ciudad* y en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia, y se notificará personalmente a los propietarios y demás interesados directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle. Dentro del período de información pública, que durará un mes, podrá ser examinado el estudio de Detalle por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

QUINTO.- Competente para la aprobación inicial del Estudio de Detalle es el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción por la Ley 11/1999, de 21 de abril.

## PARTE DISPOSITIVA

Apruébese inicialmente el Estudio de Detalle para la ordenación de volúmenes con objeto de viabilizar la construcción de Escuela Infantil III, en Barriada General Valera, de conformidad con el proyecto redactado por el Arquitecto D. Luciano Luis Alcalá Velasco, visado por el COACE en fecha 10 de febrero de 2008, en virtud de los fundamentos jurídicos expuestos y el informe técnico nº 142/09, que se adjunta.- Procédase a la apertura de un período de información pública de un mes y publíquese en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia.- Notifíquese individualmente a cada uno de los propietarios de los terrenos sobre los que se promueve el Estudio de Detalle y a los demás interesados directamente afectados comprendidos en el ámbito territorial de este instrumento de planeamiento.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 140 del Planeamiento aprobado por Decreto 2159/78, de 23 de junio, significando que el expediente podrá ser examinado por cualquier persona en la mañana de los días señalados a partir de la publicación de la presente resolución (y formularse las alegaciones que procedan) en las dependencias de la Consejería de Fomento (Palacio Autonómico 3.ª planta).

Ceuta, 13 de febrero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel. LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE nº 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

## ANUNCIOS

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**487**.- 1.- Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 222/08

- 2.- Objeto del contrato:  
 a. Descripción del objeto: REPOSICIÓN DE ACERADOS EN AVDA. BARCELONA.  
 b. Plazo de ejecución: CUATRO (4) MESES.
- 3.- Tramitación, procedimiento:  
 a. Tramitación: Urgente.  
 b. Procedimiento: Abierto.
- 4.- Presupuesto base de licitación:  
 a. Importe total: 479.739,18 euros.  
 b. Valor estimado del contrato: 436.126,53 euros.
- 5.- Adjudicación:  
 a. Fecha: 19 de febrero de 2009  
 b. Contratista: CONSTRUCTORA INTERURBANA, S. A.  
 c. Importe de adjudicación: 479.739,18 euros.  
 d. Plazo de adjudicación: CUATRO (4) MESES.

En Ceuta, a 23 febrero de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**488.-** De conformidad con el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 21 de enero de 2009, ha recaído Resolución Administrativa en el expediente número 65753/04 (24/04 AI), que se sigue en el Área de Menores, en el que es parte interesada D. Jorge Matías Ros Alcaide y D.ª M.ª del Carmen Caracena Ordóñez, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el artículo 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en calle Real, número 63, bajo, de Ceuta, en el plazo de 7 días, donde se le notificará la misma íntegramente.

Ceuta, 23 de enero de 2009.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: M.ª del Mar Feria Petisme.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**489.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 8.745/04.- DESIDERIO MORG A TERRE RO. - «DEVOLUCION DE FIANZA EN RELACION CON CONTRATO DE REDACCION DE PROYECTO BASICO-EJECUCION Y ESTUDIO SEGURIDAD NUEVO VIAL CONEXIÓN BDA. PARQUES CEUTA Y AVDA ESPAÑA».

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 17 de febrero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

**490.-** Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 68.264/04.- DESIDERIO MORG A TERRE RO. - «DEVOLUCION DE FIANZA EN RELACION CON CONTRATO DE DIRECCION DE OBRAS NUEVO VIAL URBANIZACION PARQUES CEUTA-AVDA. ESPAÑA».

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 17 de febrero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, de 01-04-08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.548, de 18-07-2006).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**491.-** De conformidad con el artículo 58.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en relación con el artículo 59.4 de la misma, se procede a notificar que en el día 29 de enero de 2009, ha recaído Resolución Administrativa en el expediente número 1.681/08 (6/08), que se sigue en el Área de Menores, en el que es parte interesada D. Mohamed Mohamed Abdelkader y D.ª Chadia Assibate, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el artículo 61 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en calle Real, número 63, bajo, de Ceuta, en el plazo de 7 días, donde se le notificará la misma íntegramente.

Ceuta, 19 de febrero de 2009.- LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO.- Fdo.: M.ª del Mar Feria Petisme.

**492.-** A tenor de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y en cumplimiento de lo solicitado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta, siguiendo instrucciones de la Consejería de Presidencia, se acuerda la remisión del expediente administrativo 9598/ (09) correspondiente al Procedimiento Abreviado n.º 612/08-S, interpuesto por Europa Ferrys, S. A., contra la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley, se emplaza a todas aquellas personas físicas y jurídicas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos en el procedimiento y a quienes tuvieran interés directo en el mismo, para que comparezcan y se personen en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Ceuta, en el plazo de nueve días, siguientes a la notificación o, en su caso, publicación del presente anuncio.

Ceuta, 19 de febrero de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

### **Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta**

**493.-** D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Acta de Infracción a la empresa y/o trabajador que a continuación se relaciona, que no ha podido ser notificada al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRAC.	EXPEDIENTE	SANCIÓN
ANTONIO JIMENA JIMENA	37295/08	E-276/08	40,00

Se advierte a la empresa y/o trabajador, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por término de OCHO DÍAS, con vista de lo actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días a cuyo término quedará visto para resolución.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 18 de febrero de 2009.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

**494.-** D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESAS	ACTA DE INFRAC.	EXPEDIENTE	SANCIÓN
M.ª CORAL GARCÍA MOYA	38410/08	E-71/08	626,00
CECILIA EUGENIA DELGADO PÉREZ	3800608	S-64/08	626,00
MADERAS DE CEUTA, S. L.	37804/08	S-61/08	626,00
JESÚS CASAS MONTERO	38107/08	S-63/08	626,00
JESÚS BAUTISTA GIL	35780/08	E-261/08	40,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar RECURSO DE ALZADA ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 18 de febrero de 2009.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

**495.-** D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Acta de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESAS	ACTA DE INFRAC.	SANCIÓN
FRANCISCO HIDALGO SALMERÓN	2.114/09	626,00
HADRÁULICAS SANITARIAS, S. L.	1.205/09	40,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), podrán presentar escrito de alegaciones por término de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, 4, local 2, 51001 Ceuta.

Los correspondientes expedientes se encuentran a la vista de los interesados en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 18 de febrero de 2009.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

**496.-** Se hace saber a la empresa y/o trabajador comprendido en la relación que a continuación se inserta, que, ante la imposibilidad de comunicarle la resolución por la que se eleva a definitiva las actas de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, y de infracción, por ausencia e ignorado paradero, se le notifica de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

Empresa: AUTMAN MAIMON AHMED

CIF 45100796G.

Número CCC: 511001351770.

Domicilio: Avda. de África, s/n.º

Número Acta liquidación: 2413/2008.

Importe liquidación: 292,24 euros.

Número Acta infracción: 31437/2008.

Importe sanción: 626,00 euros.

El importe de las actas puede hacerse efectivo por el sujeto responsable en las oficinas recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social en la forma y plazos legalmente establecidos.

Se advierte a la empresa y/o trabajador que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición Transitoria Única del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por R.D. 928/198, de 4 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá interponerse recurso de alzada ante la Autoridad Central de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social (calle Agustín de Bethencourt, 4 - 28071 Madrid), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.2 y 115.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-11-1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14).

El correspondiente expediente se encuentra a la vista del interesado en la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta (calle Galea, 4 - local 2).

Y para que conste, expido la presente certificación.

En Ceuta, a 18 de febrero de 2009.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.- Fdo.: José Diego Cruces de la Vega.

### Jefatura Local de Tráfico de Ceuta

**497.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por la Jefa Local de Tráfico de Ceuta que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad* o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas, no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Los correspondientes expedientes obran Jefatura Local de Tráfico.

EXPEDIENTE	CONDUCTOR	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA
51/00142/PV	ALEJANDRO BENAISA ABDEL LAH	45087126	CEUTA	08/01/2009

Ceuta, 18 de febrero de 2009.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

**498.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por la Jefa Local de Tráfico de Ceuta que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad* o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas, no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Los correspondientes expedientes obran Jefatura Local de Tráfico.

EXPEDIENTE	CONDUCTOR	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA
51/00178/PV	NAWFAL AHMED SUBAIRE MOHAMED	45106674	CEUTA	24/11/2008

Ceuta, 18 de febrero de 2009.- LA JEFA LOCAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA** **Juzgado de Primera Instancia** **e Instrucción Número Dos de Ceuta**

**499.-** D. JAVIER BUENO MORALES, SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO DOS DE CEUTA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 280/2008, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

JUICIO DE FALTAS NÚMERO 280/2008.  
SENTENCIA N.º 76/2008.

En la Ciudad Autónoma de Ceuta, a 10 de octubre de 2008.

Vistos por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez D. Andrés Carreño Bolaños, Juez Sustituto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de los de Ceuta, los presentes autos de Juicio de Faltas, que bajo el número arriba indicado se tramitan en este Juzgado, en el que intervienen: como denunciante, D. MUSTAFA HAMIDO MOHAMED, mayor de edad e identificados en autos, quien comparece siendo asistido del Letrado Sr. D. Jorge Gil Pacheco y, como denunciado, D. YASSIN EL BACHIR, que no comparece aunque justifica su ausencia; interviniendo el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, por tratarse de unas presuntas FALTAS DE LESIONES E INJURIAS, en los que obran los siguientes,

FALLO

QUE DEBO ABSOLVER Y ABSUELVO A D. YASSIN EL BACHIR DE LAS FALTAS DE LESIONES E INJURIAS QUE SE LE IMPUTABAN, declarando de oficio las costas de este procedimiento.

Notifíquese la presente resolución al Ministerio Fiscal y demás partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE APELACIÓN ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, Sección Sexta con sede en Ceuta, en el plazo de CINCO DÍAS desde su notificación, mediante escrito que deberá presentarse en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos y se conservará su original en el Libro oportuno, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a D. YASSIN EL BACHIR, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*, expido la presente.

En Ceuta, a 16 de febrero de 2009.- EL SECRETARIO.

### **OTRAS DISPOSICIONES** **Y ACUERDOS**

#### **Jefatura Local de Tráfico de Ceuta**

**500.-** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace

pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

EXPEDIENTE	CONDUCTOR	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA
5100869611	HIMAD MOHAMED CHAIB	45120507	CEUTA	08/01/2009

Ceuta, 18 de febrero de 2009.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

EXPEDIENTE	CONDUCTOR	DNI/NIF	LOCALIDAD	FECHA
5100951511	MOHAMED ANUAR ALI MOHAMED	45079572	CEUTA	23/01/2009
5100867566	MOHAMED SAID AHMED ABDESELAM	45080024	CEUTA	04/02/2009
5100867588	TAREKABDESELAM MOHAMED	45082529	CEUTA	26/01/2009
5100867577	KARIM DRIS ABSELAM	45089418	CEUTA	04/02/2009
5100867500	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45090786	CEUTA	04/02/2009
5100922822	HAKIM ABDERRAYAB ABDERRAHAMAN	45096603	CEUTA	23/01/2009
5100951544	YAKARIA HASSAN MOHAMED	45102451	CEUTA	04/02/2009
5100922833	HASSAN ENFEDDAL AHMED	45109731	CEUTA	04/02/2009
5100951588	ABDELAZIZ NIA	X6288148V	CEUTA	08/01/2009

Ceuta, 18 de febrero de 2009.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

**501.-** Vista el Acta de la Comisión Negociadora, sobre Revisión Salarial para el Convenio Colectivo del Sector del METAL, (5100275), suscrito por la representación empresarial y la parte social.

Primero: Que dicho Acuerdo, fue presentado en el Área de Trabajo y Asuntos Sociales de esta Delegación del Gobierno en Ceuta, el día 16 de febrero de 2009.

Segundo: Que el mismo no se aprecia ninguna infracción de la legalidad vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Que el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo, otorga facultades a la Autoridad Laboral competente en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Acuerdos Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

## ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

## ACUERDA

- 1.º.- Ordenar la inscripción de la citada Acta de Revisión Salarial, en el Registro de Convenios de este Área de Trabajo y Asuntos Sociales, así como el subsiguiente depósito del Texto original.
- 2.º.- Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.
- 3.º.- Ordenar se notifique este Acuerdo a la Comisión Negociadora del mismo.

Ceuta, a 17 de febrero de 2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO (Art. 22.4 Ley 6/97).- EL SECRETARIO GENERAL.-  
Fdo.: José J. Espartero López.

Por Unión General de Trabajadores  
D. Adolfo Márquez León  
D. Eloy Verdugo Guzmán (como Asesor)  
Por Comisiones Obreras  
D. Manuel Ortega Villegas  
D. Antonio Gálvez Gálvez (como Asesor)  
Por la Confederación de Empresarios de Ceuta  
D. Miguel Ángel López Sánchez  
D. Pedro Arturo Contreras López (como Asesor)

Siendo las 20:30 horas del día 12 de febrero de 2009, se reúnen las personas arriba reseñadas al objeto de proceder a la firma de la revisión salarial del Convenio Colectivo del Metal para la Ciudad de Ceuta.

Se constata por parte de los presentes, que el Índice de Precios al Consumo (IPC.) establecido a 31 de diciembre de 2008 por el Instituto Nacional de Estadística (INE) ha sido del 1,4 %, por lo que en aplicación de lo establecido en el artículo 17 del Convenio Colectivo del Metal, se procede a incrementar la tabla salarial del 2008 en un porcentaje del 1,4 %, aprobándose por unanimidad la tabla salarial resultante, y que se anexa al presente documento. Igualmente se hace constar, que para el ejercicio de 2009, la paga extraordinaria del mes de marzo será de 22 días conforme a lo establecido en el artículo 20 del referido Convenio.

Sin más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las 21:00 horas del día señalado «ut supra».

## ANEXO I

## TABLA SALARIAL 2009

## CONVENIO COLECTIVO DEL METAL

GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	PLUS DE RESIDENCIA	TOTAL EUROS
GRUPO I	815,64	203,91	1.019,55
GRUPO II	770,34	192,59	962,93
GRUPO III	761,26	190,32	951,58
GRUPO IV	752,21	188,05	940,26
GRUPO V	624,00	156,00	780,00

Plus por desgaste de herramienta: 26,41 euros.

**502.-** VISTA el Acta de la Comisión Negociadora, sobre Revisión Salarial para el Convenio Colectivo del Sector del COMERCIO, (5100085), suscrito por la representación empresarial y la parte social.

Primero: Que dicho Acuerdo, fue presentado en el Área de Trabajo y Asuntos Sociales de esta Delegación del Gobierno en Ceuta, el día 16 de febrero de 2009.

Segundo: Que el mismo no se aprecia ninguna infracción de la legalidad vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Que el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo, otorga facultades a la Autoridad Laboral competente en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Acuerdos Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

## ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

## ACUERDA

- 1.º.- Ordenar la inscripción de la citada Acta de Revisión Salarial, en el Registro de Convenios de este Área de Trabajo y Asuntos Sociales, así como el subsiguiente depósito del Texto original.

2.º.- Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

3.º.- Ordenar se notifique este Acuerdo a la Comisión Negociadora del mismo.

Ceuta, a 17 de febrero de 2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO (Art. 22.4 Ley 6/97).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

Por Unión General de Trabajadores

D. Jesús Gordillo Durán

D.ª Blanca Gómez Serra

D. Eloy Verdugo Guzmán (como Asesor)

Por Comisiones Obreras

D.ª M.ª del Rosario Andreu Furnier

D. Antonio Gálvez Gálvez (como Asesor)

Por la Confederación de Empresarios de Ceuta

D. Rafael Montero Ávalos

D. Rafael Pérez Márquez

D. Pedro Arturo Contreras López (como Asesor)

Siendo las 20:00 horas del día 12 de febrero de 2009, se reúnen las personas arriba reseñadas al objeto de proceder a la firma de la revisión salarial del Convenio Colectivo de Comercio para la Ciudad de Ceuta.

Se constata por parte de los presentes, que el Índice de Precios al Consumo (IPC.) establecido a 31 de diciembre de 2008 por el Instituto Nacional de Estadística (INE) ha sido del 1,4 %, por lo que en aplicación de lo establecido en el artículo 28.3 del Convenio Colectivo de Comercio, se procede a incrementar la tabla salarial del 2008 en un porcentaje del 1,9 % (IPC + 0,5%), aprobándose por unanimidad la tabla salarial resultante, y que se anexa al presente documento. Igualmente se hace constar, que para el ejercicio de 2009, el plus de transporte tendrá una cuantía de 12 euros, conforme a lo establecido en el artículo 36 del referido Convenio.

Sin más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las 20:30 horas del día señalado «ut supra».

#### **TABLA SALARIAL CONVENIO COMERCIO EJERCICIO 2009**

GRUPO	NIVEL	CATEGORÍAS	SALARIO BASE (EUROS)
GRUPO 0	NIVEL I	DIRECTOR	1.156.78
GRUPO I	NIVEL I	TEC.GRAD.SUP.	1080.67
GRUPO I	NIVEL II	JEFES DIVISION, COMPRAS, VENTAS, PERSONAL, ENCARGADO GRAL.	1061.58
GRUPO II	NIVEL I	TÉCNICO GRADO MEDIO Y JEFE ADMTVO.	994.10
GRUPO II	NIVEL II	JEFE ALMACEN, JEFE SUCURSAL, DIBUJANTE	966.62
GRUPO II	NIVEL III	JEFES DE GRUPO Y JEFE DE SECCION .	934.61
GRUPO III	NIVEL I	ESCAPARATISTA, DEPENDIENTE MAYOR, ENCARGADO ESTABLECIMIENTO	950.47
GRUPO III	NIVEL II	VIAJANTE, SECRETARIO, CONTABLE, CONTABLE CAJERO	885.59
GRUPO III	NIVEL III	OFIC..ADTVO, OPERADOR ORDENADORES, JEFE SECCION ADTVO.	943.83
GRUPO IV	NIVEL I	CORREDOR, CORTADOR, JEFE TALLER, AYUDANTE DE CORTADOR	871.62
GRUPO IV	NIVEL II	DEPENDIENTE	859.27
GRUPO IV	NIVEL III	AUX.ADTVO + 4 AÑ.	835.39
GRUPO V	NIVEL I	VISITADOR, ROTULISTAS, PROFESIONALES OFICIO.	814.66
GRUPO V	NIVEL II	AYUDANTE MONTAJE, MOZO ESPECIALS, CAJERO, AUX.ADTVO, AYUDANTES	802.98
GRUPO V	NIVEL III	MOZO, TELEFONISTA, EMPAQUETADORA, VIGILANTE, ORDENANZA	791.15
GRUPO VI	NIVEL I	LIMPIADORA POR HORAS	4,63
GRUPO VI	NIVEL II	TRABAJADOR MENOR DE 18 AÑOS	624.00

Plus de quebranto de moneda ( Art.33): 14,56  
 Plus de penosidad (Art.34): 10,00  
 Dietas de desplazamiento (Art.35): 35,22  
 Plus transporte (Art.36): 12,00

Valor de domingo trabajado (Art.9.A-B): 45,67  
 Valor del sábado tarde (trabajadores anteriores 01-01-04) (Art. 9.B) : 41,10  
 Valor sábado tarde (Diciembre/ Enero) (Art.11.G) : 48,05  
 Póliza para fallecimiento o incapacidad (Art.22) : 10.952,05

### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

#### **Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Ceuta**

**503.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA,**  
JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO  
Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Acta de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESAS	ACTA DE INFRAC.	SANCIÓN
MOHAMED ZOUAKI	2215/09	4.092,00
JUAN DUARTE SERRÁN	2720/09	626,00
JUAN DUARTE SERRÁN	2821/09	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), podrán presentar escrito de alegaciones por término de QUINCE DÍAS hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, 4, local 2, 51001 Ceuta.

Los correspondientes expedientes se encuentran a la vista de los interesados en esta Inspección Provincial.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 17 de febrero de 2009.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

**504.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA**

CERTIFICA: Que esta Inspección Provincial de Trabajo ha dictado las siguientes Resoluciones, en relación con actas levantadas a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (BOE del 27), y modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESAS	ACTA DE INFRAC.	EXPEDIENTE	SANCIÓN
ABDELAZIZ MOHAMED AHMED KARROK	29821/08	E-219/08	6.251,00
HAMID CHOUIKRI	21030/08	E-205/08	6.001,00
CIMENCOF CEUTA, SL	31538/08	E-255/08	6.001,00
CIMENCOF CEUTA, SL	33962/08	S-47/08	626,00
ABSDELAUE KEBIRI MOULAYN	28407/08	E-233/08	301,00
AYISNA CEUTA, S.L.	29922/08	E-215/08	6.251,00
ALMACENES AHMED HADDU, SL	34063/08	S-46/08	626,00
RICARDO BERNAL CARRASCO	34366/08	S-54/08	626,00
RAFAEL BAEZ RUIZ	34467/08	S-49/08	626,00
INSTALACIONES ELECTRICAS GABAY, SL	36386/08	E-268/08	40,00
INSTALACIONES ELECTRICAS GABAY, SL	36588/08	E-267/08	40,00
INSTALACIONES ELECTRICAS GABAY, SL	36689/08	E-266/08	40,00
INSTALACIONES ELECTRICAS GABAY, SL	36790/08	E-265/08	40,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores que en el plazo de UN MES, contado a partir del mismo día de la publicación de esta certificación, pueden presentar RECURSO DE ALZADA ante el Ilmo. Sr. Director General competente, en esta Inspección Provincial de Trabajo o a través de la Subdirección General de Recursos, de acuerdo con el art. 14 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los correspondientes expedientes se encuentran a la vista de los interesados en esta Inspección Provincial, sita en calle Gaeta, 4 - Local 2, 51001 Ceuta, para conocimiento del contenido íntegro del mismo y constancia de tal conocimiento.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 17 de febrero de 2009.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

**505.- D. JOSÉ DIEGO CRUCES DE LA VEGA, JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA**

CERTIFICA: Que la Inspección Provincial de Trabajo ha levantado Actas de Infracción a las empresas y/o trabajadores que a continuación se relacionan, que no han podido ser notificadas al haberse agotado sin resultado el trámite usual de los previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE del 14).

EMPRESA	ACTA DE INFRAC.	EXPEDIENTE	SANCIÓN
JUAN JOSÉ CAÑADA DEL PINO	34265/08	S-53/08	626,00
FRANCISCO JAVIER CONTRARAS TAPIA	38511/08	S-65/08	626,00

Se advierte a las empresas y/o trabajadores, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 18.4 del Real Decreto 928/98, de 14 de mayo, del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de Sanciones por infracciones de Orden Social y para los expedientes liquidatorios de cuotas a la Seguridad Social (BOE 03-06-98), tendrá derecho a vista y audiencia del expediente por término de OCHO DÍAS, con vista de lo actuado, pudiendo formular nuevas alegaciones por término de otros tres días a cuyo término quedará visto para resolución.

El correspondiente expediente, se encuentra a la vista de los interesados en esta Inspección Provincial, sita en calle Galea, número 4 - local 2, 51001 Ceuta.

Y para que conste, expido y firmo la presente certificación.

En Ceuta, a 17 de febrero de 2009.- EL JEFE DE LA INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE CEUTA.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**506.-** El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2008,

### ACORDO:

A.3.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a declaración de nulidad del acuerdo adoptado por el Ilustre Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el día 19 de abril de 2.004 por el que se aprobaba definitivamente el Estudio de Detalle Martín Cebollino enlace apertura calle Real.

«La Comisión Informativa de Fomento en reunión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria de fecha jueves 20 de noviembre de 2.008, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, y con la asistencia de los siguientes miembros de la Comisión.- El Ilmo. Sr. D. Mohamed Mohamed Alí (UDCE). La Ilma. Sra. D.ª Inmaculada Ramírez Salguero (PSOE).

Atendida la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en el sentido siguiente.- «Por Acuerdo Plenario de fecha 19 de abril de 2004 se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle de enlace de la calle Martín Cebollino y apertura a la calle Real. Por Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 13 de diciembre de 2005 se estima recurso interpuesto contra este Acuerdo Plenario, entendiéndose nulo de pleno derecho el citado instrumento de planeamiento urbanístico por no ser el Estudio de Detalle la figura adecuada para propiciar alteraciones y modificaciones propias de una modificación del Plan General por afectar al derecho de propiedad. Asimismo consta Auto de la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera del Tribunal Supremo de fecha 25 de octubre de 2007 por la que se inadmite el recurso de casación interpuesto por la Ciudad Autónoma, declarándose firme la resolución dictada en el recurso n.º 944/2004, sentencia de fecha 13 de diciembre de 2005.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- El art. 104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa dispone que «Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo que indique el órgano responsable

del cumplimiento de aquel. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al art. 71.1 c) cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa».- La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle y, consecuentemente de su anulación, es el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999 de 21 de abril que dispone como atribución del mismo la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los Planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística. En el mismo sentido el art. 123.1 i) de la LBRL en redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

A la vista de lo anterior, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de 21.06.07, propone al Pleno de la Asamblea por ser el órgano competente la adopción del siguiente:

### ACUERDO

Declarar la nulidad del Acuerdo Plenario de fecha 19 de abril de 2004 por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle Martín Cebollino enlace apertura calle Real dejándolo sin efecto, en cumplimiento de la sentencia firme de fecha 13 de diciembre de 2005 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, Sección 2.ª (Autos 944/04).

Contra esta Resolución podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ceuta, en el plazo de 2 meses desde la notificación de la resolución del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la letra b) del Art. 8 de la Ley 29/98, de 13 de Julio, Reguladora en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante podrá presentar cualquier otro Recurso que estime más oportuno para una mejor defensa de sus derechos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D.ª Esperanza Viera Muñoz, D.ª Antonia Flores Almagro, D. José Joaquín Sánchez Rico, D.ª María Abad Aranda, D.ª Africa Abad Aranda, Inmuebles Solares Ceuta, S. L, Inversiones Benasayag Cohen, D. Hathiramani Ram Bhagwandas, D. Iñigo Santos Nuñez, D. Francisco García Ruiz Morón, D. José Vallejo García, D.ª Rosario Torres Duran y/o sus legítimos causahabientes, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 19 de febrero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.548 de 18-07-2008).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**507.-** 1.- Entidad Adjudicadora:

- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- Número de expediente: 233/08

- 2.- Objeto del contrato:  
 a. Descripción del objeto: Renovación de alumbrado público en zonas deficitarias.  
 b. Plazo de ejecución: cuatro (4) meses.
- 3.- Tramitación, procedimiento:  
 a. Tramitación: Urgente  
 b. Procedimiento: Abierto
- 4.- Presupuesto base de licitación:  
 a. Importe total: 698.542,60 euros  
 b. Valor estimado del contrato: 635.038,73 euros
- 5.- Adjudicación:  
 a. Fecha: 19 de febrero de 2009  
 b. Contratista: IMESAPI, S. A.  
 c. Importe de adjudicación: 697.145,52 euros  
 d. Plazo de adjudicación: diez (10) días

En Ceuta a 24 de febrero de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**508.-** El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2008,

#### ACORDÓ:

A.3.- Prestar conformidad, si procede, a la Propuesta del Sr. Consejero de Fomento relativa a declaración de nulidad del acuerdo adoptado por el Ilustre Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el día 19 de abril de 2.004 por el que se aprobaba definitivamente el Estudio de Detalle Martín Cebollino enlace apertura Calle Real.

«La Comisión Informativa de Fomento en reunión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria de fecha jueves 20 de noviembre de 2.008, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, y con la asistencia de los siguientes miembros de la Comisión. El Ilmo. Sr. D. Mohamed Mohamed Alí(UDCE). La Ilma. Sra. D<sup>ª</sup>. Inmaculada Ramírez Salguero (PSOE).- Atendida la propuesta formulada por el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en el sentido siguiente.- Por Acuerdo Plenario de fecha 19 de abril de 2004 se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle de enlace de la Calle Martín Cebollino y apertura a la Calle Real. Por Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 13 de diciembre de 2005 se estima recurso interpuesto contra este Acuerdo Plenario, entendiéndose nulo de pleno derecho el citado instrumento de planeamiento urbanístico por no ser el Estudio de Detalle la figura adecuada para propiciar alteraciones y modificaciones propias de una modificación del Plan General por afectar al derecho de propiedad. Asimismo consta Auto de la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Primera del Tribunal Supremo de fecha 25 de octubre de 2007 por la que se inadmite el recurso de casación interpuesto por la Ciudad Autónoma, declarándose firme la resolución dictada en el recurso n.º 944/2004, sentencia de fecha 13 de diciembre de 2005.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13

de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se registrará en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.- El art.104 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa dispone que «Luego que sea firme una sentencia, se comunicará en el plazo de diez días al órgano que hubiera realizado la actividad objeto del recurso, a fin de que, una vez acusado recibo de la comunicación en idéntico plazo desde la recepción, la lleve a puro y debido efecto y practique lo que exija el cumplimiento de las declaraciones contenidas en el fallo y en el mismo plazo que indique el órgano responsable del cumplimiento de aquel. Transcurridos dos meses a partir de la comunicación de la sentencia o el plazo fijado en ésta para el cumplimiento del fallo conforme al art.71.1 c) cualquiera de las partes y personas afectadas podrá instar su ejecución forzosa».- La competencia para la aprobación definitiva del Estudio de Detalle y, consecuentemente de su anulación, es el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, que dispone como atribución del mismo la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los Planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística. En el mismo sentido el art. 123.1 i) de la LBRL en redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

A la vista de lo anterior, el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, en virtud de las competencias atribuidas por Decreto de 21.06.07, propone al Pleno de la Asamblea por ser el órgano competente la adopción del siguiente ACUERDO: - Declarar la nulidad del Acuerdo Plenario de fecha 19 de abril de 2004, por el que se aprueba definitivamente el Estudio de Detalle Martín Cebollino enlace apertura calle Real dejándolo sin efecto, en cumplimiento de la sentencia firme de fecha 13 de diciembre de 2005 dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Sevilla, Sección 2.<sup>a</sup> (Autos 944/04).

Contra esta Resolución podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de 2 meses desde la notificación de la resolución del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en la letra b) del art.8 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora en la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

No obstante podrá presentar cualquier otro Recurso que estime más oportuno para una mejor defensa de sus derechos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a D. José Vega Zafra, y/o sus legítimos causahabientes, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 19 de febrero de 2009.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.548 de 18-07-2008).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

**509.-** VISTA el Acta de la Comisión Negociadora, sobre Revisión Salarial para el Convenio Colectivo del Sector de la CONSTRUCCION, (5100115), suscrito por la representación empresarial y la parte social.

Primero: Que dicho Acuerdo, fue presentado en el Área de Trabajo y Asuntos Sociales de esta Delegación del Gobierno en Ceuta, el día 16 de febrero de 2009.

Segundo: Que el mismo no se aprecia ninguna infracción de la legalidad vigente y sus cláusulas no contienen estipulaciones en perjuicio de terceros.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Que el Artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores y el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de trabajo, otorga facultades a la Autoridad Laboral competente en orden al registro, publicación, depósito y notificación de los Acuerdos Colectivos pactados en el ámbito de su competencia.

#### ESTA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

#### ACUERDA

1.º Ordenar la inscripción de la citada Acta de Revisión salarial en el Registro de Convenios de esta Área de Trabajo y Asuntos Sociales, así como el subsiguiente depósito del Texto original.

2.º Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

3.º Ordenar se notifique este Acuerdo a la Comisión Negociadora del mismo.

Ceuta, 17 de febrero de 2009.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO, P.A. (Art. 22.4 Ley 6/97).- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José J. Espartero López.

#### ANEXO I

#### TABLA SALARIAL 2009 (EUROS)

#### CONVENIO COLECTIVO CONSTRUCCIÓN

CATEGORÍAS (NIVELES)	SALARIO BASE	PLUS RESIDENCIA	PAGAS EXTRAS RET. VACACIONES
II-III-IV	896,71	224,18	1.649,43
V-VI	884,85	221,21	1.668,71
VII	873,06	218,27	1.646,36
VIII	861,25	215,31	1.623,97
IX-X	849,38	212,35	1.601,66
XI	837,67	209,42	1.579,62
XII	835,61	208,90	1.575,68
XIII	627,32	156,83	784,17

DIETA DIARIA: 47,83      PLUS TRANSPORTE: 1,50 E. MENSUALES

MEDIA DIETA: 23,90 E.      PLUS DE ASISTENCIA: 0,52 E. DIARIOS

PLUS COMPENSACIÓN ANTIGÜEDAD: 15,79 E. MENSUALES

PLUS DESGASTE DE HERRAMIENTAS: 14,22 E. MENSUALES

HORAS EXTRAS NIVELES XI Y XII: 9,73 E.

HORAS EXTRAS NIVELES VIII Y IX-X: 14,56 E.

#### COMPLEMENTO POR DISCAPACIDAD

#### Grado de Discapacidad

Grado de discapacidad comprendido entre el	Importe bruto por mes natural del complemento en Euros
13 por 100 y 22 por 100	18,22
23 por 100 y 32 por 100	25,71
33 por 100 o superior	36,42

**CALENDARIO LABORAL ORIENTATIVO PARA EL AÑO 2.009  
SECTOR DE LA CONSTRUCCION DE CEUTA**

MESES / DIAS	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	HORAS	
ENERO	FN	FC	S	D	9	FN	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	9	4	S	151	
FEBRERO	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S			160		
MARZO	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	178	
ABRIL	9	9	4	S	D	9	9	9	FN	FN	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	9	165		
MAYO	FN	S	D	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	160	
JUNIO	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	FC	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	174		
JULIO	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	9		
AGOSTO	S	D	F*	F*	F*	F*	F*	S	D	FC	9	9	9	FC	FN	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	9	FC	S	D	9	112
SEPTIEMBRE	9	FN	9	4	S	D	9	9	9	4	S	D	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	9	S	D	9	9	9	9	9	170		
OCTUBRE	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	FN	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	164	
NOVIEMBRE	D	FN	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	160		
DICIEMBRE	9	9	9	4	S	D	FN	FN	9	9	4	S	D	9	9	9	9	4	S	D	9	9	9	FC	FN	S	D	8	8	FC	FC	136	
F-Fiesta																	TOTAL HORAS AÑO										1738						

El presente calendario, así como el mes de vacaciones es meramente orientativo, pudiendo ser ajustada las 1.748 horas a las necesidades organizativas de la empresa

Por Unión General de Trabajadores

D. Adolfo Márquez León  
D. Eloy Verdugo Guzmán (como Asesor)

Por Comisiones Obreras  
D. Antonio León Muñoz  
D. Antonio Gálvez Gálvez (como Asesor)

Por la Confederación de Empresarios de Ceuta

D. Cristóbal Chaves Muñoz  
D. Manuel López Heredia  
D. Miguel A. Mena Sedeño  
D. José A. Mena Sedeño  
D. José Pérez Molina  
D. Pedro Arturo Contreras López (como Asesor)

Siendo las 19,30 horas del día 12 de febrero de 2009, se reúnen las personas arriba reseñadas al objeto de proceder a la firma de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la Construcción para la Ciudad de Ceuta.

Según lo establecido en el artículo 33 del Convenio Colectivo de la Construcción "para el año 2009 se aplicará un 1,5 por 100 de incremento salarial sobre el IPC previsto en los Presupuestos Generales del Estado para cada uno de los años anteriormente citados, sobre los conceptos de salario base, gratificaciones extraordinarias, retribución de vacaciones y pluses salariales y extrasalariales" por lo que en aplicación de lo expuesto se procede a incrementar la tabla salarial del 2008 en un porcentaje del 3,5% (2% + 1,5%), aprobándose por unanimidad la tabla salarial resultante, y que se anexa al presente documento. Igualmente, se procede a la firma del Calendario Laboral Orientativo para el Sector de la Construcción de Ceuta, para el 2009.

Sin más asuntos que tratar, se da por concluida la reunión, siendo las 20,00 horas del día señalado «ut supra».

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**511.- FE DE ERRATAS.**-En el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* n.º 4820 de fecha 24 de febrero de 2009, figura en el Sumario el número de orden 471, relativo a «Adjudicación a Africana de Contratas y Construcciones S.L.U., de la remodelación y dotación de nuevas redes en Avda. Lisboa». Por error en la composición del mismo, el texto que figura en el interior del B.O.C.CE. no concuerda con su original, el que se vuelve a publicar en el presente Boletín.

Ceuta, a 24 de febrero de 2009.- LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

- 1.- Entidad Adjudicadora:
  - a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
  - b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
  - c. Número de expediente: 223/08
- 2.- Objeto del contrato:
  - a. Descripción del objeto: remodelación y dotación de nuevas redes en Avd. Lisboa.
  - b. Plazo de ejecución: Nueve (9) meses.

3.- Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Urgente
- b. Procedimiento: Abierto

4.- Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 2.974.381,15 euros
- b. Valor estimado del contrato: 2.703.982,86 euros

5.- Adjudicación:

- a. Fecha: 17 de febrero de 2009
- b. Contratista: Africana de contrata y construcciones
- c. Importe de adjudicación: 2.973.381,15 euros
- d. Plazo de adjudicación: Nueve (9) meses

En Ceuta a 19 de febrero de 2009.- LA SECRETARÍA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**512.-** Pongo en su conocimiento que con fecha 19-02-2009 y n.º 001897, la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, D.ª Carolina Pérez Gómez, promulgó el siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

La Consejería de Asuntos sociales considera conveniente realizar una encomienda de gestión a la empresa municipal OBIMACE, S.L.U., para la realización de obras de la Consejería en el ámbito de su propia competencia para los casos que estime oportuno.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El artículo 15 de la Ley 30/92 dispone que la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño.

2.º.- El apartado 2 del mismo artículo prevé que la encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad encomendante dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda.

3.º.- El punto 3 establece que en todo caso el instrumento de formalización de la encomienda de gestión y su resolución deberá ser publicado, para su eficacia en el Diario oficial correspondiente.

4.º.- La competencia en esta materia la ostenta la Excm. Sra. Consejera de Asuntos Sociales, D.ª Carolina Pérez Gómez, en virtud del Decreto de 21-06-2007, de la Presidencia por el que se le atribuyen las competencias en materia de Asuntos Sociales, relacionadas en el Decreto de 21-06-2007, por el que se estructura el Gobierno de la Ciudad, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias, y en virtud

del Decreto de 20 de julio de 2007 de la Presidencia, por el que se le asignan las competencias relativas a las actuaciones para la protección y promoción de la familia y la Dirección y Gestión del Centro de Alimentación Infantil.

#### PARTE DISPOSITIVA

1.º.- Se encomienda a Obimace, S.L.U la gestión de las obras que considere necesario realizar la Consejería de Asuntos sociales dentro del ámbito de la misma.

2.º.- Publíquese la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de notificación o interponer directamente Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Ceuta a, 23 de febrero de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D.F. (Resolución 30-01-08. BOCCE 05-02-08) EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Juan Manuel de la Torre González.

### DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

#### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**513.-** La Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía, por Decreto de 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar por decreto de fecha 30 de junio de 2008, lo siguiente Decreto:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

A fin de colaborar con los jóvenes, de 16 a 30 años, que tengan la intención de realizar cursos de idiomas en el extranjero durante el año 2009, la Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, estima oportuno realizar una convocatoria de ayudas, recogiendo las Bases, criterios y procedimientos a que debe ajustarse su concesión durante 2009.

El Presupuesto de Gastos de la ciudad para el ejercicio 2009, contempla en la Partida 489.00.455.0.011.01 «Convenio Caja Madrid Carnet Joven», una dotación económica para tal finalidad, RC 200900002778.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.- Ley orgánica 1/95, de 13 de marzo por la que se aprueba el ESTATUTO DE AUTONOMÍA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA (EAC), cuyo artículo 30 establece que «la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expro-

piaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el Estatuto».

2.- LEY DE BASES DE RÉGIMEN LOCAL (LrBRL) 7/85, de 2 de abril: El artículo 25 m) en conexión con el art. 21.1.15.ª y 17.ª EAC, señala la competencia del Municipio en las siguientes materias: (...) «Promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.....; adecuada utilización del ocio/ tiempo libre...»

3.- Reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2005 (RSC). El artículo 1 señala como objeto del presente Reglamento la regulación dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Ceuta, del procedimiento para el otorgamiento de subvenciones por parte de la Administración de la Ciudad, sus organismos autónomos y las sociedades mercantiles de ella dependientes con sujeción a lo dispuesto en la Ley 38/2003 general de subvenciones, así como el régimen de abono, justificación, control reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones.

El art. 2 dispone que de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General, «se entiende por subvención toda entrega de dinero realizada por cualquiera de los sujetos enumerados en el art.1 a favor de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas cuya actividad tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública».

El artículo 4.a) establece que «tendrán la consideración de subvenciones regladas aquellas que se otorguen con arreglo a los principios de publicidad, libre concurrencia y objetividad».

4.- Presupuesto General de la Ciudad de Ceuta para el ejercicio 2009.

5.- Por Decreto de Presidencia de fecha 21 de junio de 2007, se procede al nombramiento la Excm. Sra. D.ª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH como Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, a la que corresponde el ejercicio de las competencias de la Ciudad Autónoma de Ceuta en las siguientes materias:

«a) Promoción de la juventud, su ocio, así como el diseño y desarrollo de políticas integrales dirigidas a jóvenes».

#### PARTE DISPOSITIVA

Se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de cursos de idiomas en el extranjero durante el año 2009, por una cantidad de DIEZ MIL (10.000) EUROS, con cargo a la partida presupuestaria 489.00.455.0.011.01 «Convenio Caja Madrid Carnet Joven», RC 200900002778.

Publicar esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

Ceuta, a 18 de febrero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. LA CONSEJERA DE JUVENTUD, DEPORTES Y NUEVAS TECNOLOGÍAS (Decreto de la Presidencia 01/04/08).- Fdo.: Kissy Chandiramani Ramesh.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez .

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA REALIZAR CURSOS DE IDIOMAS EN EL EXTRANJERO DURANTE EL AÑO 2009, DESTINADA A JÓVENES ENTRE 16 Y 30 AÑOS.**

**Primera.- OBJETO**

La presente convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva y tiene por objeto fijar los criterios y procedimientos de Ayudas para la realización de los cursos incluidos en el Programa de Cursos de idiomas en el extranjero que se gestiona desde la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías durante el año 2009.

Las ayudas irán dirigidas a la financiación (subvención única de 1.000 euros por solicitante) de los gastos de realización de un curso, para perfeccionar el conocimiento y la práctica de un idioma extranjero, así como conocer la realidad cultural del país en el que se realiza.

Estas subvenciones tendrán carácter voluntario y eventual, no pudiéndose invocar como precedente ni siendo exigible su concesión, aumento o revisión en ulteriores ejercicios.

Se entiende por subvención toda disposición dineraria que cumpla los siguientes requisitos:

1. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
2. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, ejecución de un proyecto, realización de una actividad debiendo cumplir el beneficiario las obligaciones materiales y formales que se hubiesen establecido.
3. Que el proyecto, acción o conducta financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

**Segunda.- BENEFICIARIOS.**

Podrán ser beneficiarios de la presente ayuda todos aquellos jóvenes que sean poseedores del carnet joven, con una edad comprendida entre los 16 y los 30 años y que tengan previsto realizar uno de los cursos incluidos dentro del Programa de Cursos de idiomas en el extranjero que se gestiona desde la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías durante el año 2009.

**Tercera.- REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.**

1.- Para ser beneficiario de la ayuda, el solicitante deberá reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española y ser residente en la Ciudad de Ceuta.
- b) Tener, a fecha de publicación de la presente convocatoria, una edad comprendida entre los 16 y 30 años (ambos inclusive).
- c) Estar en posesión del carnet joven.
- d) No ser beneficiarios de becas y/o ayudas convocadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o internacional en el presente curso 2008/2009.
- e) Que el curso que se realice tenga una duración mínima de dos semanas, con 20 horas lectivas semanales.

Además de los requisitos incluidos en el apartado anterior, será preciso que la puntuación global obtenida por el solicitante en virtud de lo dispuesto en la base séptima de la convocatoria le sitúe dentro del crédito disponible.

**2.- Son obligaciones del beneficiario:**

- a) Cumplir el objetivo, y/o realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la ayuda.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Reintegrar los fondos percibidos en caso de producirse alguno de los supuestos establecidos en las bases (art. 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta).

**Cuarta.- SOLICITUDES**

Los/as solicitantes de ayudas deberán cumplimentar el impreso oficial que le será facilitado en la Oficina de Información de la Ciudad (planta baja del Palacio Autonómico)

La presentación de solicitudes, una vez cumplimentadas por los interesados, deberá realizarse en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta (planta baja del Palacio Autonómico).

Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.

La presentación de solicitud de ayuda implicará la autorización al órgano competente (la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías) para obtener de cuantos organismos públicos o privados considere pertinente, los documentos necesarios en orden a la acreditación de la situación socio-laboral, familiar, económica y demás circunstancias tanto del interesado como de los demás miembros de su unidad familiar.

**Quinta.- DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
2. Fotocopia del libro de familia, carné de familia numerosa o documento similar donde conste el número de miembros computables de la familia.
3. Fotocopia del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio declarado, de todos los miembros de la unidad familiar según la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, de IRPF. En concreto:

La hoja donde aparecen los miembros de la unidad familiar y otros miembros con derecho a deducción y de la hoja de liquidación en la que aparece el concepto base liquidable general.

Bien Certificado de Renta expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de todos los miembros de la unidad familiar, al que se deberá adjuntar documentación que acredite los miembros que la componen.

Quienes, por no hallarse obligados a declarar, no hubieran presentado declaración del IRPF en el último ejercicio, deberán aportar:

Certificado de ingresos expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, de todos los miembros de la unidad familiar, al que se deberá adjuntar documentación que acredite los miembros que la componen.

Para los supuestos de menores emancipados o mayores de edad que aleguen vida independiente respecto de sus padres o tutores, deberán acreditar fehacientemente esta circunstancia, así como los medios económicos que cuentan a 31 de diciembre del último ejercicio.

4. Documento acreditativo de la matricula o inscripción del solicitante en Cursos de Idiomas en el Extranjero, del Programa que gestiona la Consejería de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías para el curso 2008/2009.

5. Fotocopia del Carnet joven.

6. Modelo de autorización, debidamente cumplimentado, a los efectos indicados en la base 4ª, punto 4.

7. Declaración responsable de no percibir cualquier otra ayuda, beca, subvención, ingreso o recursos para la misma finalidad de esta ayuda, procedente de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de Organizaciones Internacionales, o en el caso de recibir cualquier otra ayuda, documentación de la misma en la que figure el importe total y la entidad que la concede.

8. Cualesquiera otros documentos que el solicitante estime deban de tenerse en consideración en la valoración de su petición.

#### Sexta.- REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

El otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

a) La competencia de órgano administrativo concedente.

b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

c) La tramitación del procedimiento de concesión se realizará de acuerdo con la Ley General de Subvenciones, Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta y demás normativa que resulte de aplicación.

d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las Leyes.

e) La aprobación del gasto por el órgano competente.

#### Séptima.- FINANCIACIÓN.

Las subvenciones a otorgar por un máximo total de DIEZ MIL (10.000,00) EUROS se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 489.00.455.0.011.01 Convenio Caja Madrid Carnet Joven, pudiendo alcanzar el presupuesto de ejecución la suma única de 1.000 euros por solicitante y curso.

#### Octavo.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

a) Iniciación.

El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará siempre de oficio.

b) Solicitudes.

1.- Las solicitudes se presentarán por el interesado que pretenda realizar el curso de idiomas en el extranjero, objeto de la subvención e irán dirigidas a la Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías, acompañando la documentación indicada en el punto quinto.

2.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para la presentación de la documentación omitida o la subsanación del defecto observado concediendo, a estos efectos un plazo máximo de 10 días a contar desde el siguiente de la notificación, con indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistida la petición, archivándose el expediente sin más trámite.

c) Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*.

d) Instrucción.

1.- Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Valoración que actuará como órgano instructor, siendo el órgano competente para la impulsión de cuantas actuaciones sean necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros: Presidente, la Excm. Sra. Consejera de Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías o persona en quien delegue, secretaria D.ª Eva M.ª López Zumaquero, vocales D. Francisco Escobar Rivas y D.ª Guadalupe Oncala Pajares por la Administración de Juventud.

2.- Tendrá atribuida específicamente las siguientes funciones:

Examinar las solicitudes y documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deba adoptarse la propuesta de resolución.

Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la convocatoria.

3.- La valoración de las solicitudes se realizará aplicando el siguiente baremo:

A.- Miembros de la Unidad Familiar:

Por cada miembro computable de la familia se otorgará 1 punto. Serán miembros computables:

1. El solicitante.

2. El padre, la madre y el tutor o persona encargada de la guarda y protección de los menores que formen parte de la unidad familiar.

3. Los hermanos solteros menores de 26 años o los de mayor edad cuando se trate de discapacitados físicos, psíquicos o sensoriales acreditados mediante documentación.

4. Los ascendientes de los padres que residan en el mismo domicilio que los anteriores y que dependan de los ingresos familiares.

5. Cuando el solicitante o la persona principal con quien conviva el solicitante sea viuda/o, divorciada/o, separada/o legalmente o padre/madre soltero/a, se otorgará un punto adicional por este concepto, debiendo acreditar dicha circunstancia.

B.- Situación Familiar:

Obtendrán tres puntos adicionales la unidad familiar en las que exista alguna de las siguientes situaciones:

1. Familias cuyo sustentador principal se encuentre en situación de desempleo.

2. Familias numerosas.

3. Huérfano absoluto.

4. Familias cuyo sustentador/a principal sea viudo/a, padre o madre, divorciado/a o separado/a legalmente o de hecho.

5. Familias en las que el solicitante o alguno de sus hermanos/as o hijos/as o cónyuge, este afectado de minusvalía legalmente calificada, resida en el mismo domicilio, y dependa económicamente de los ingresos familiares.

6. Por cada familiar en primer grado del solicitante que curse estudios universitarios.

7. Familias cuyo/a sustentador/a principal sea víctima de violencia de género, debidamente acreditada

C.- Ingresos económicos:

La renta familiar anual se relacionará con los miembros computables aplicándose la siguiente puntuación:

1 MIEMBRO FAMILIA		
1	2.521 €	10 Puntos
2.522	3.046 €	9 Puntos
3.047	5.043 €	8 Puntos
5.044	7.567 €	7 Puntos
7.568	10.087 €	6 Puntos
10.088	12.610 €	5 Puntos
12.611	15.132 €	4 Puntos
15.133	17.654 €	3 Puntos
17.655	20.176 €	2 Puntos
20.177	22.695 €	1 Puntos
22.696	En adelante	0 Puntos

2 MIEMBROS FAMILIA		
1	2.819 €	10 Puntos
2.820	5.639 €	9 Puntos
5.640	8.458 €	8 Puntos
8.459	11.278 €	7 Puntos
11.279	14.098 €	6 Puntos
14.099	16.977 €	5 Puntos
16.978	19.737 €	4 Puntos
19.738	22.556 €	3 Puntos
22.557	25.376 €	2 Puntos
25.377	28.195 €	1 Puntos
28.196	En adelante	0 Puntos

3 MIEMBROS FAMILIA		
1	3.369 €	10 Puntos
3.370	6.739 €	9 Puntos
6.740	10.108 €	8 Puntos
10.109	3.478 €	7 Puntos
13.479	16.848 €	6 Puntos
16.849	20.217 €	5 Puntos
20.218	23.587 €	4 Puntos
23.588	26.956 €	3 Puntos
30.327	30.326 €	2 Puntos
30.327	33.695 €	1 Puntos
33.696	En adelante	0 Puntos

4 MIEMBROS FAMILIA		
1	3.919 €	10 Puntos
3.920	7.839 €	9 Puntos
7.840	11.758 €	8 Puntos
11.759	15.678 €	7 Puntos
15.679	19.598 €	6 Puntos
19.599	23.517 €	5 Puntos
23.518	27.437 €	4 Puntos
27.439	31.356 €	3 Puntos
31.357	35.278 €	2 Puntos
35.279	39.195 €	1 Puntos
39.196	En adelante	0 Puntos

5 MIEMBROS FAMILIA		
1	4.469 €	10 Puntos
4.470	8.939 €	9 Puntos
8.940	13.408 €	8 Puntos
13.409	17.878 €	7 Puntos
17.879	22.348 €	6 Puntos
22.349	26.817 €	5 Puntos
26.818	31.287 €	4 Puntos
31.288	35.756 €	3 Puntos
35.757	40.226 €	2 Puntos
40.227	44.695 €	1 Puntos
44.696	En adelante	0 Puntos

6 MIEMBROS FAMILIA		
1	5.019 €	10 Puntos
5.020	10.039 €	9 Puntos
10.040	15.058 €	8 Puntos
15.059	20.078 €	7 Puntos
20.079	25.098 €	6 Puntos
25.099	30.117 €	5 Puntos
30.118	35.137 €	4 Puntos
35.138	40.156 €	3 Puntos
40.157	45.176 €	2 Puntos
45.177	50.195 €	1 Puntos
50.196	En adelante	0 Puntos

7 MIEMBROS FAMILIA		
1	5.569 €	10 Puntos
5.570	11.139 €	9 Puntos
11.140	16.708 €	8 Puntos
16.709	22.278 €	7 Puntos
22.279	27.848 €	6 Puntos
27.849	33.417 €	5 Puntos
33.418	38.987 €	4 Puntos
38.988	44.556 €	3 Puntos
44.557	50.126 €	2 Puntos
50.127	55.695 €	1 Puntos
55.696	En adelante	0 Puntos

8 MIEMBROS FAMILIA		
1	6.119 €	10 Puntos
6.120	12.239 €	9 Puntos
12.240	18.358 €	8 Puntos
18.359	24.478 €	7 Puntos
24.479	30.598 €	6 Puntos
30.599	36.717 €	5 Puntos
36.718	42.837 €	4 Puntos
42.838	48.956 €	3 Puntos
48.957	55.076 €	2 Puntos
55.077	61.195 €	1 Puntos
61.196	En adelante	0 Puntos

A partir de 8 miembros en la unidad familiar, se añadirán 5.500 euros por cada uno de ellos.

Se disminuirán los ingresos familiares en 1.600 euros por cada hermano o hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta reducción será de 2.400 euros cuando la minusvalía sea de grado superior al sesenta y seis por ciento. Los resultados se tomarán en cuenta a efectos de admisión y puntuación.

Por cada hijo estudiante fuera de Ceuta, además del solicitante, se disminuirá los ingresos en 3.800 euros y en 1.900 euros, por cada hijo que curse estudios universitarios en Ceuta. Se tomará la cantidad resultante a efectos de admisión y puntuación.

3.- Valorada las solicitudes, el órgano instructor del procedimiento procederá a clasificarlas por orden decreciente de sus puntuaciones totales, resultantes de la suma de los puntos obtenidos en los apartados A, B, y C de la base precedente.

Los supuestos de igualdad de puntuaciones totales serán resueltos en este orden:

1.º.- Por la mayor puntuación en el apartado B y C (situación familiar e ingresos económicos)

2.º.- Por orden de entrada.

e) Resolución.

1. Una vez redactada la propuesta de resolución por el órgano instructor y de acuerdo con lo previsto en el art. 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en su caso, en la convocatoria, la Excm. Sra. Consejera Juventud, Deportes y Nuevas Tecnologías resolverá el procedimiento.

2. La resolución se motivará de conformidad con lo que dispongan las Bases Reguladoras de la subvención, debiendo, en todo caso, quedar acreditado en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

3. La resolución por la que se concede la subvención contendrá como mínimo las menciones siguientes:

Nombre del beneficiario de la actividad a desarrollar o servicio a prestar y de su plazo de ejecución, con expresión de la fecha de inicio.

Cuantía de la subvención y forma de pago.

Requisitos exigidos para el abono de la subvención y forma y cuantía de las garantías que, en su caso hayan de aportar los beneficiarios para el supuesto de que se prevean pagos a cuenta o anticipados.

Condiciones que se impongan al beneficiario.

Plazo y forma de justificación, por parte del beneficiario del cumplimiento de la actividad para la que fue concedida la subvención.

4. La resolución además de contener al solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

5. El plazo máximo para la resolución del procedimiento será de 2 meses desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimatoria de la concesión de la subvención.

6. La resolución adoptada será notificada al interesado y pondrá fin a la vía administrativa.

Noveno.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

De la subvención aprobada se abonará el 75% de su importe en el momento de la concesión.

El beneficiario recibirá el importe de ayuda mediante ingreso en la cuenta específica que lleva aparejado la expe-

dición del Carné Joven Financiero, a través de la entidad bancaria Caja Madrid. Estas ayudas están sujetas al IRPF correspondiente.

El 25% restante se abonará al finalizar la actividad, previa acreditación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que ha sido otorgada y la realización del curso.

Décima.- PÉRDIDA DE LA AYUDA

En caso de comprobarse que los datos que figuran en la solicitud o en la documentación presentada no se ajustan a la realidad, se desestimará la petición.

Asimismo, serán causas de pérdida de la ayuda los siguientes hechos:

A) Omitir alguno de los datos fundamentales que se soliciten y pudiera determinar un conocimiento inexacto de las circunstancias del solicitante o sus familiares.

B) Disfrutar simultáneamente de cualquier otra beca para el mismo objeto cualquiera que sea su procedencia.

C) No haber reintegrado el importe de cualquier beca o ayuda percibida de la Administración u organismo público para estudios cursados en los cinco últimos años, previa resolución al efecto.

La declaración de pérdida de la ayuda, así como el reintegro, en su caso, de las cantidades percibidas, se efectuará mediante resolución del titular del órgano con competencia en la materia de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En el expediente que se tramite deberá quedar acreditado el cumplimiento del trámite de audiencia del interesado.

Decimoprimer.- REINTEGRO DE LA AYUDA.

El órgano concedente de la subvención es el competente para la tramitación y resolución del correspondiente expediente de reintegro, que se ajustará al siguiente procedimiento:

a) La normativa de aplicación es la contenida en la Legislación sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

b) El procedimiento se iniciará de oficio, por acuerdo del órgano competente, por propia iniciativa, por denuncia o por petición del órgano interventor, garantizándose a los interesados el derecho a efectuar alegaciones, proponer medios de prueba y examinar el expediente, así como el preceptivo trámite de audiencia.

c) El plazo máximo para la resolución y notificación de la misma es de 12 meses, a contar desde la fecha del acuerdo de iniciación. Transcurrido ese plazo sin haberse notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

d) La resolución del reintegro será notificado al interesado, con indicación del lugar, forma y plazo para el ingreso, con advertencia de aplicación del procedimiento de recaudación en vía de apremio en caso de incumplimiento.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

2. Incumplimiento de la finalidad de la actividad o del proyecto que fundamente la concesión de la subvención.

3. Incumplimiento de la obligación de la justificación.

4. Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del órgano concedente o del órgano interventor.

Para la cobranza de las cantidades a reintegrar se utilizará el procedimiento establecido en la Ley General Presupuestaria y en el Reglamento General de Recaudación.

**Decimosegundo.- CONTROL FINANCIERO DE LA AYUDA AL CURSO.**

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la intervención de la Ciudad de Ceuta respecto de los beneficiarios con objeto de comprobar:

- a) La adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario.
- b) El cumplimiento por el beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- c) La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario.

**Decimotercera.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y NORMATIVA APLICABLE.**

La presentación de la solicitud de ayuda por el interesado implica la aceptación de todas y cada una de las presentes bases.

En lo no dispuesto en esta convocatoria será de aplicación la siguiente normativa:

Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta de 14 de enero de 2.005.

Demás normativa de aplicación.

**Decimocuarta.- IMPUGNACIÓN**

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ANUNCIOS****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****514.- 1.- Entidad Adjudicadora:**

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 230/08

**2.- Objeto del contrato:**

- a. Descripción del objeto: Urbanización vial paralelo al Arroyo del Infierno.
- b. Plazo de ejecución: seis (6) meses.

**3.- Tramitación, procedimiento:**

- a. Tramitación: Urgente
- b. Procedimiento: Abierto

**4.- Presupuesto base de licitación:**

- a. Importe total: 425.380,10 euros
- b. Valor estimado del contrato: 386.709,18 euros

**5.- Adjudicación:**

- a. Fecha: 23 de febrero de 2009
- b. Contratista: Dragados, S. A.
- c. Importe de adjudicación: 425.380,10 euros
- d. Plazo de adjudicación: diez (10) días

En Ceuta a 25 de febrero de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

**OTRAS DISPOSICIONES  
Y ACUERDOS****Delegación del Gobierno en Ceuta  
Servicio de Costas**

**515.-** El Servicio de Costas de la Delegación del Gobierno en la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades atribuidas, hace saber:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la notificación de resoluciones sancionadoras en materia de costas que se indican, instruidos por este Servicio, al haberse intentado por dos veces la notificación en el último domicilio conocido, y no haberse podido practicar, por estar ausente el interesado, hallarse en paradero desconocido o haber rehusado dicha notificación.

Con esta notificación se da conocimiento a los interesados de la posibilidad que tienen de interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Costas, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificado por la Ley 4/99, en el plazo de un (1) mes, a través de este Servicio, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente, en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta*.

DENUNCIADO/A	N.º EXP.	ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO	ARTÍCULO INFRINGIDO	FECHA DEL ACTO	IMPORTE SANCIÓN
ABDELKADER DOUDOUH NIE X3722737A	SAN512008201SC	C/ Fernández de los Ríos, 52 blq. 2 28015 MADRID	Art. 33.5 Ley de Costas	12/12/2008	90,15 euros
RUADI SAID NIE X3831756W	SAN512008176SC	C/ Cortijo Castro San Isidro 04100-NIJAR (ALMERÍA)	Art. 33.5 Ley de Costas	12/12/2008	90,15 euros

El importe de la multa, deberá ser satisfecho en el plazo de quince (15) días, a partir de la firmeza de la resolución, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentando la Resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago. El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, por remisión del artículo 191.2 del R. D. 1.471/1989, significándole que conforme a lo establecido en el artículo 138.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, la resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Ceuta, a 24 de febrero de 2009.- EL INSTRUCTOR DEL EXPEDIENTE.- Fdo.: Ángel Izar de la Fuente Régil.

## CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**516.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 21 de junio de 2007 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Atendidas la convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas a "creación de empleo autónomo, en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 1: Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, "Fomentar el apoyo al trabajador por cuenta propia y la creación de empresas" tema prioritario 68: Ayudas al autoempleo, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.713 de fecha 15 de febrero de 2008, 5.ª convocatoria, período del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2008.

Con fecha 12 de febrero de 2009 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en la bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución.

El mencionado Comité acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite preceptivo de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo a la Medida 1.68 "Ayudas al autoempleo»..

Atendida la Decisión C (2007) 6358, de 10 de diciembre de 2007 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado.

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 21 de junio de 2007 (BOCCE Extraordinario n.º 9), sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados mediante publicación en el B.O.C.CE, para que en el plazo de 10 días hábiles presenten las alegaciones oportunas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Autoempleo, Eje 1, Tema prioritario 68, al amparo del Programa Operativo para Ceuta período 2007-2013, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/TIE	Inversión Prev.	Inver. sub.	Valor	Subv.
33	Sandra Cabrera Pozo	Confección	45.079.866-G	45.546,29	45.546,29	67	15.000,00
40	Sin Límite Vertical 360º, C.B.	Construcción	E-51022309	15.200,00	15.200,00	56	7.600,00
31	Carlos Quevedo Valdés	Restaurante	18.931.844-S	42.546,55	40.546,55	47	13.054,65

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/TIE	Inversión Prev.	Inver. sub.	Valor	Subv.
32	Isabel María González Ruiz	Peluquería	45.110.968-X	11.630,10	10.164,55	47	5.082,27
35	Verónica Choclán Morales	Logopedia	45.106.535-Q	5.052,12	5.052,12	47	2.526,06
36	Laila Mohamed Mohamed	Confeción	45.085.666-P	16.622,66	16.622,66	47	8.311,33
34	Elisa Guerra Ramos	Peluquería	45.104.181-P	15.600,00	15.600,00	42	7.800,00
38	Juan José Chicón Rodas	Carga y descarga	45.094.924-C	30.000,00	30.000,00	42	12.000,00

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un período de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El eje 1, tema prioritado 68 va destinado a favorecer la generación de nueva actividad que permita la creación de empleo. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Denegar la subvención de ayudas a los siguientes expedientes por el incumplimiento de la base 12. "Solicitud" punto 4.»Documentación a aportar":

Exp.	BENEFICIARIO	DNI
37	Abselam Laarbi Abdel-Lah	45.084.815-P
39	Hanan Al Lal Lahsen	45.111.881-A
41	Desiré Benítez Pajares y M. <sup>a</sup> José Cortés García	45.115.888-P

TERCERO.- Acreditar en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiados de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en la convocatoria de ayudas, publicada en el B.O.C.C.E. n.º 4.713 de fecha 15 de febrero de 2008.

QUINTO - En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la recepción de la presente, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conform con la decisión adoptada por la Comisión.

En Ceuta, a 29 de febrero de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**517.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la contratación indefinida, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.713 de fecha 15 de febrero de 2008, y cuya convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad anteriormente citado, 5.ª convocatoria, período del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2008.

Con fecha 12 de febrero de 2009 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución.

El mencionado Comité acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite preceptivo de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Eje 1, tema prioritario 63 "ayuda a la contratación indefinida".

Atendida la Decisión C (2007) 6358, de 10 de diciembre de 2007 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados, para que en el plazo de 10 días hábiles presenten las alegaciones oportunas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de Contratación Indefinida, al amparo del Programa Operativo para Ceuta período 2007-2013, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/TIE	Empleo	Jordana	Valor	Subv.
57	Carmen Astorga Sánchez	Comer. prendas vestir	45.049.717-P	1	40	35	4.500E.
60	Yamina Abdellah Layasi	Comer. prendas vestir	45.094.180-N	1	40	35	4.500E.
59	1 Cuarto de Siglo Construyendo, S.L.	Albañilería	B-51021392	1	40	30	4.500E.
68	Sofian Zeroual	Otros cafés y bares	X-9135628M	1	40	30	4.500E.
69	Sofian Zeroual	Otros cafés y bares	X-9135628M	1	40	30	4.500E.
70	Sofian Zeroual	Otros cafés y bares	X-9135628M	1	40	30	4.500E.
56	Peluquería Twin-Nuñez, C.B.	Peluquería	E-51017358	1	40	25	4.500E.
61	Federico Poza Pérez	Servicios mensajería	51.385.292-A	1	40	25	4.500E.
62	Federico Poza Pérez	Servicios mensajería	51.385.292-A	1	40	25	4.500E.
63	Hortensia Cebay Soler	Tintorería	45.062.106-T	1	40	25	4.500E.
64	Federico Poza Pérez	Servicios mensajería	51.385.292-A	1	40	25	4.500E.
65	José Gregorio Toledo Pérez	Juegos, Billar y otros	78.673.287-Q	1	40	25	4.500E.
66	Emanuel Pro Cerrillo	Peluquería	45.105.295-H	1	40	25	4.500E.
58	Guerrero y Rodríguez Hnos., S.L.	Otros cafés y bares	B-51014645	1	40	20	4.500E.

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El Eje 1, tema prioritario 63 va destinado a la ayuda a la contratación indefinida. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La Propuesta de Resolución Provisional y Definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Denegar la subvención de ayudas a los siguientes expedientes por el incumplimiento de la base 11. «Solicitud» punto 4. «Documentación».

Exp.	Beneficiario	DNI
67	Susana del Río Ruiz	45.081.980-N

TERCERO.- Acreditar en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. n.º 4.713 de 15 de Febrero de 2008.

QUINTO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la recepción de la presente, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada por la Comisión.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Ceuta, a 20 de febrero de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

**518.-** El Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de la delegación conferida por el Presidente de la Ciudad, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía por Decreto de fecha 29 de marzo de 2004 y conforme a lo dispuesto en los artículos 21 de la Ley 7/1985 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente.

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Atendidas las Bases reguladoras para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, relativas al "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de los trabajadores, empresas y empresarios, Eje 1, promoción del empleo estable y de calidad y difusión de formas innovadoras de organización laboral que sean más productivas, tema prioritario 63, ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos, en el marco del Programa Operativo Fondo Social Europeo para Ceuta 2007-2013, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad, n.º 4.713 de fecha 15 de febrero de 2008, y cuya convocatoria se publica en el Boletín Oficial de la Ciudad anteriormente citado, -5,1 convocatoria, período del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2008.

Con fecha 12 de febrero de 2009 se reúne el Comité de Seguimiento, el cual, a la vista del informe realizado por el Técnico Auxiliar de Programas e Iniciativas de esta Sociedad, examina los requisitos exigidos y, comprobada la coincidencia de la solicitud con la convocatoria vigente, evalúa el proyecto y cuantifica la ayuda según los criterios establecidos en las bases reguladoras, elevando su informe al Consejero de Economía y Empleo, para que éste realice la resolución.

El mencionado Comité acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional condicionada al trámite preceptivo de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada con cargo al Eje 1, tema prioritario 63 "ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos».

Atendida la Decisión C (2007) 6358, de 10 de diciembre de 2007 de la Comisión por la que se aprueba el Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta.

En virtud del Acuerdo del Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, por el que se presta conformidad al contenido íntegro del Programa Operativo 2007-2013 de la Ciudad de Ceuta, y se encomienda a la Sociedad de Fomento PROCESA la gestión administrativa y financiera del Programa aprobado

Considerando lo dispuesto en los arts. 25, 15 y 14 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, la Resolución de la Presidencia-Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2004, sobre delegación de competencias en la Consejería de Economía y Empleo, y las bases de la Convocatoria de las presentes ayudas.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados, par que en el plazo de 10 días hábiles presenten las alegaciones oportunas.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad y de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) n.º 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos y demás legislación aplicable.

En su virtud, esta Consejería HA RESUELTO lo siguiente:

**PRIMERO.-** Aprobar las solicitudes presentadas, con cargo a las iniciativas de transformación de contratos temporales en indefinidos, al amparo del Programa Operativo para Ceuta período 2007-2013, correspondiente al límite máximo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de mínimos, cuyas valoraciones a continuación se indican:

Exp.	Beneficiario	Actividad	CIF/NIF/TIE	Empleo	Jordana	Valor	Subv.
34	Nisri Dris Mohamed (1)	A. Recreativas	45.087.874-P	1	40	60,00	2.500
32	Caprishop, S.L.	Comercio	B-84039080	2	40	25,00	5.000
25	Deportes Mendoza, S.L.	C. deporte	B-11966462	1	40	17,50	2.500
26	Beer Rock Coffee, C.B.	Otros cafés y bares	E-51019867	1	40	15,00	2.500
28	Africana de Contratas y Construc., S.L.	Construcción	B-51008068	1	40	15,00	2.500
30	Guerrero y Rodríguez Hnos., S.L.	Hostelería	B-51014645	1	40	15,00	2.500
27	Paulina Ruiz Beneroso	Peluquería	45.107.748-X	1	20	11,25	1.250
33	Jesús María Santiago Toscano	Médicos Especial.	80.126.299-A	1	20	11,25	1.250

(1) El trabajador procede de un itinerario de inserción laboral.

Dichas subvenciones se conceden al amparo del Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los arts. 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimos", y una nueva ayuda de este carácter otorgada a la misma empresa no podrá hacer que el importe de todas las que reciba la empresa por este concepto durante un periodo de tres años sea superior al límite de 200.000 euros.

Las subvenciones están cofinanciadas a lo dispuesto en el Reglamento CE1784/1999, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de julio, el Fondo Social Europeo constituye el principal instrumento de la Unión en el desarrollo de la política social y, en particular en el desarrollo de los recursos humanos y la mejora del funcionamiento del empleo. En este sentido el FSE apoya medidas de prevención contra el desempleo y de desarrollo de los recursos humanos y de integración social con el fin de promover un elevado nivel de empleo, la igualdad entre hombres y mujeres y la cohesión económica social. El Eje 1, tema prioritario 63 va destinado a las ayudas a la transformación de contratos temporales en indefinidos. Dicha cofinanciación se encuentra determinada en una aportación

de recursos procedentes del Fondo Social Europeo, en un porcentaje del 80%, aportando la Ciudad Autónoma de Ceuta el 20% restante.

La Propuesta de Resolución Provisional y Definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiado propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

SEGUNDO.- Denegar la subvención de ayudas a los siguientes expedientes por el incumplimiento de la base 4. "Requisitos de las actuaciones y proyectos punto 3. "Que no exista una disminución neta de empleo fijo en los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud.

EXP	BENEFICIO	CIF/NIF/TIE
29	Prevención Ecos, S.L.	B-51004760

TERCERO.- Denegar la subvención de ayudas a los siguientes expedientes por el incumplimiento de la base 3 Proyectos subvencionables, letra b), que el trabajador no haya estado vinculado a la empresa con contrato temporal igual o superior a doce meses.

EXP	BENEFICIARIO	CIF/NIF/TIE
31	Academia de Conductores y Servicios de Ceuta	B-11965951

CUARTO.- Acreditar en el plazo de 10 días hábiles que se hallan al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante la aportación de certificados emitidos por organismos competentes.

QUINTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA, a la justificación por parte de los beneficiarios de la realización del proyecto, del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las Bases Reguladoras de ayudas, publicada en el B.O.C.CE. n.º 4.713 de 15 de Febrero de 2008.

SEXTO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que, en el plazo de diez días (10), a partir de la recepción de la presente, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones, de que está conforme con la decisión adoptada por la Comisión.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

En Ceuta, a 20 de febrero de 2009.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

### **519.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 2 TEMA 66, ACCIÓN ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL"**

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 15 de febrero de 2008, publicada en el BOCCE 4.713, se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas relativas a los itinerarios de inserción laboral en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2, tema 66.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.629 de fecha 27 de Abril de 2007, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.
- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.
- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.
- Formular la propuesta de resolución provisional.
- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 6 de Octubre de 2008 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida de j 1 de agosto al 30 de septiembre de 2008, cuyo crédito presupuestario disponible es de 100.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

Con posterioridad el técnico instructor elabora la propuesta de Resolución Provisional con fecha 14 de octubre de 2008 que es remitida a todas las empresas colaboradoras mediante su publicación en el BOCCE número 4.784 de 21 de octubre de 2008.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALOR.	SUBVENC.
Francisca Paniza Cabrera	C/Real, 20	Comercio	1	50	2.500,00E
Francisca Paniza Cabrera	C/Real, 20	Comercio	1	50	2.500,00E
Hortensia Cebey Soler (1/2 jornada)	Bda. Miramar, bajo 5, 2.º A	Lavandería	1	50	1.050,00E
Bulyba, S.L.	C/. Camoens, 5	Hotel	1	45	2.500,00E
Francisco Javier Téllez Galán	C/Padre Feijoo, 3	Hostelería	1	45	2.500,00E
Manuel Fernando Hilario de la Vega (1/2 jornada)	C/Marquez de Santa Cruz, 2, 1.º	Clínica Dental	1	40	1.050,00E
Ceudent, SL (1/2 media jornada)	C/. Mendoza, 5, portal, 7 bajo	Clínica Dental	1	40	1.201,20E
Premier Ceuta, SL	Muelle de Poniente, 4	Enseñanza	1	40	2.500,00E
Ceudent, SL (jornada parcial)	C/. Mendoza, 5, portal, 7 bajo	Clínica Dental	1	40	1747,20E
Márquez y Asociado (Sarao)	Paseo de las Palmeras, 12	Hostelería	1	35	2.500,00E.
Paulina Ruiz Beneroso (1/2 jornada)	C/. Doctor Marañón, 2	Peluquería	1	35	1.208,98E.
Premier Ceuta, S.L.	Muelle de Poniente, 4	Enseñanza	1	30	2.500,00E.

SEGUNDO: Notificar a los/as interesados/as dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesta frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 16 de febrero de 2009.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

## 520.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PÚBLICA A TRAVÉS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, EJE 2 TEMA 66, ACCIÓN «ITINERARIOS DE INSERCIÓN LABORAL»

Mediante Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de la Ciudad de Ceuta de fecha 15 de febrero de 2008, publicada en el BOCCE 4.713, se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria pública para la concesión de subvenciones públicas relativas a los itinerarios de inserción laboral en el marco del Programa Operativo para Ceuta 2007-2013, Eje 2, tema 66.

De conformidad con la 19 fase de instrucción correspondiente a las bases generales publicadas en el BOCCE 4.629 de fecha 27 de abril de 2007, la instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad de Fomento -PROCESA-.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de, los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles.

- Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración ..establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

- Informar al Comité de Seguimiento Local en los plazos que así se prevea en cada una de las Bases Reguladoras Específicas.

- Formular la propuesta de resolución provisional.

- Notificar a los interesados dicha propuesta y otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

- Realizar la propuesta de resolución definitiva.

- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles.

- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución definitiva.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor su aceptación. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

La Dirección del órgano instructor designa al técnico D. Andrés Matres Gallego responsable de la instrucción de los expedientes.

Con fecha 8 de enero de 2009 se reúne el Comité Técnico designado al efecto como órgano colegiado, al objeto de proceder a la comparación de las solicitudes presentadas en la convocatoria establecida del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2008, cuyo crédito presupuestario disponible es de 100.000 euros, a fin de establecer el orden de prelación de las mismas.

En base a lo anteriormente expuesto, el órgano instructor formula la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente las valoraciones y la subvención propuesta que más abajo se relaciona:

BENEFICIARIO	DIRECCIÓN	ACTIVIDAD	EMPLEO	VALOR.	SUBVENC.
Karin Mohamed Amar	C/ Tte. Coronel Gautier, 10, s/n	Comercio	2	60	5.000,00
Yolanda Soto Domínguez	C/ Jáudenes	Comercio	1	50	1.563,96
Capote y Alba Ceuta, S. L.	Pol. Virgen de Africa, 11 bajo	Fontanería	1	40	2.500 00
Valgar Hostelería, S.L.	Marina Española, s/n	Hostelería	1	35	2.500,00

SEGUNDO: Notificar a los/as interesados/as dicha propuesta, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.

La propuesta de resolución provisiona y definitiva no crearán derecho alguno a favor del/la beneficiari@ propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Ceuta, a 23 de febrero de 2009.- EL INSTRUCTOR RESPONSABLE.- Fdo.: Andrés Matres Gallego.

### Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

EXPEDIENTES APELLIDOS Y NOMBRE  
51/13/I/1998 OLMO PINO, Luis

**521.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones correspondientes sin que se hayan podido practicar. Por lo cual se procede de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 127), modificada por ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Se advierte a los interesados que podrán interponer reclamación previa a la vía judicial social ante esta Dirección Territorial, dentro de los treinta días siguientes a esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (BOE del 11).

Ceuta, a 17 de febrero de 2009.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

EXPEDIENTES	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
7/08 Dep.	Hoyos Pérez, María Jesus	45006748A
12/08 Dep.	Ruiz González, María del Carmen	45090231 L

### Delegación del Gobierno en Ceuta Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita

Contra la Resolución dictada por la Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, por delegación del Director del IMSERSO, y de conformidad con los artículos 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 9.2 de la Resolución de 20 de febrero de 2008 (BOE n.º 91, de 15 de abril de 2008), podrá interponer recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta notificación, o bien ser impugnada directamente mediante recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados en igual forma de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**523.-** Vista la solicitud de asistencia jurídica gratuita, presentada el 27 de octubre de 2008, ante el Servicio de Orientación Jurídica del Ilustre Colegio de Abogados de Ceuta, formulada por D.ª Nancy Milagros Álvarez Blanco (expediente CAJG 765/08, al amparo de lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE número 11, de 12 de enero de 1996) y en el artículo 16 del Real Decreto 996/2003, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita (BOE número 188, de 7 de agosto), y analizada la documentación que se acompaña a la solicitud, la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Ceuta en la reunión celebrada el día 1 de diciembre de 2008, HA RESUELTO:

Ceuta, a 17 de febrero de 2009.- EL DIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Fernando Jimeno Jiménez.

Ratificar la decisión provisional adoptada por el Colegio de Abogados de Ceuta y, en consecuencia, reconocer a la solicitante el derecho a la asistencia jurídica gratuita, con las prestaciones contempladas en el artículo 6 de la Ley 1/1996.

**522.-** La Dirección Territorial del IMSERSO en Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación ha intentado notificar las resoluciones indicadas a continuación, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14).

A la vista de los recursos económicos acreditados por la interesada, el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, conlleva la reducción del 80% de los derechos arancelarios a los que se refieren los artículos 8 y 9 del artículo 6 de la Ley.

La presente resolución podrá ser impugnada, dentro del plazo de cinco días siguientes a su notificación, ante el Secretario de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, a efectos de remisión del escrito de impugnación ante el Juzgado

o Tribunal competente o al Juez Decano de la localidad si el procedimiento no se hubiera iniciado (artículo 20 de la Ley 1/1996).

Ceuta, 16 de diciembre de 2008.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Luis Puerta Martí.- EL SECRETARIO.- Fdo.: José Juan Espartero López.

## ANUNCIOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**524.-** 1.- Entidad Adjudicadora:

- a. Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- b. Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- c. Número de expediente: 224/08

2.- Objeto del contrato:

- a. Descripción del objeto: Reforma en av. Comandante General Bda. Requena (Bda. Polígono Virgen de Africa zona alta, calle Francisco Lería).
- b. Plazo de ejecución: seis (6) meses.

3.- Tramitación, procedimiento:

- a. Tramitación: Urgente
- b. Procedimiento: Abierto

4.- Presupuesto base de licitación:

- a. Importe total: 370.637,41 euros
- b. Valor estimado del contrato: 336.943,10 euros

5.- Adjudicación:

- a. Fecha: 23 de febrero de 2009
- b. Contratista: Constructora Interurbana, S. A.
- c. Importe de adjudicación: 370.637,41 euros.
- d. Plazo de adjudicación: diez (10) días

En Ceuta a 25 de febrero de 2009.- LA SECRETARIA GENERAL.- P.D. LA JEFA DE SECCIÓN.- Fdo.: Josefina Álvarez González.

## DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**525.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, por su Decreto de 28 de enero de 2009, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Los Servicios Técnicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta redactan proyecto de urbanización del vial de acceso de la Carretera del Pantano hasta el Azud del Arroyo del Infierno con objeto de reparar un vial existente pero en mal estado de conservación e inadecuado al Estudio de Detalle que desarrolla el planeamiento de la zona y dotar a este núcleo de población que el PGOU define como Zona 4, de las infraestructuras básicas, red de saneamiento y pluviales inexistente en la actualidad, nueva red de alumbrado público, canalizaciones para telefonía y suministro eléctrico y dotación de señalización vial.- Consta informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen

jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

2.º.-El art. 15 del RD 1346/1976, de 9 de abril de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana establece que «Los Proyectos de Urbanización son proyectos de obras que tiene por finalidad llevar a la práctica los Planes Generales Municipales en el suelo urbano. No podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y de la edificación, y deberán detallar y programar las obras que comprendan con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico distinto del autor del proyecto. Los Proyectos de Urbanización no podrán modificar las previsiones del Plan que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras. Los Proyectos de Urbanización comprenderán una Memoria descriptiva de las características de las obras, plano de situación en relación con el conjunto urbano y plano de proyecto y de detalle, mediciones, cuadro de precios, presupuesto y pliego de condiciones de las obras y servicios. De la misma forma, se regula por el art.67 del RD 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de Planeamiento, añadiendo la referencia a obras de vialidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas. El apartado 3 de este art. indica que los Proyectos de Urbanización deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los generales de la ciudad y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos».

3.º.- El art. 6.3 del RD Ley 16/1981, de 16 de octubre, dispone que el plazo de aprobación definitiva de proyectos de urbanización y de delimitación de polígonos o unidades de actuación y estudios de detalle será de tres meses desde su aprobación inicial. Transcurrido este plazo sin comunicar la pertinente resolución, se entenderá otorgada la aprobación definitiva por silencio administrativo, siempre que dentro de este trámite se haya concluido el trámite de información pública.

4.º.- El art. 41.1 del RD Legislativo 1346/1976 establece que, aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización por la Corporación u Organismo que lo hubiese redactado, éste lo someterá a información pública durante un mes. El art. 141.2 del RD 2159/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento señala que se aplicarán para la tramitación de los Proyectos de Urbanización las reglas establecidas para los Planes Parciales. En este sentido, por remisión del art. 138.2 de este Reglamento, el art. 128.2 prevé que se anunciará, además, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia. En el mismo sentido el art. 11.1 del TR de la Ley del Suelo, RD Legislativo 2/2008, de 20 de junio. El apdo.7 de este último art. indica que se debe asegurar el trámite de audiencia a las Administraciones Públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas.

5.º.-El art. 21.1j) de la LBRL prevé que corresponde al Alcalde la aprobación de los Instrumentos de desarrollo del Plan General no expresamente atribuidas al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de Urbanización. Por tanto, resulta competente para la aprobación inicial según el art. 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad.

#### PARTE DISPOSITIVA

Apruébese inicialmente el Proyecto de Urbanización del vial de Acceso de la Carretera del Pantano hasta el Azud del Arroyo del Infierno conforme el proyecto redactado por el Arquitecto Municipal D. Jesús Gentil de la Vega y el Arquitecto Técnico D. Miguel Ángel de Juan Morente.

Sométase a trámite de información pública por el plazo de un mes el Proyecto de Urbanización mediante la publicación en el BOCCE y en uno de los diarios de mayor difusión de la Ciudad así como la notificación a los propietarios y a los demás interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 128.2 del Reglamento del Planeamiento aprobado por Decreto 2159/78, de 23 de junio, significando que el expediente podrá ser examinado por cualquier persona en la mañana de los días señalados a partir de la publicación del presente anuncio (y formularse las alegaciones que procedan) en las dependencias de la Consejería de Fomento (Palacio Autonómico 3.ª planta.).

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta resolución a Fincas de Ceuta, S. L., y/o posibles cahasubientes, según lo dispuesto en los términos del art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 25 de febrero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.548 de 18-07-2006) EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

## OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

### CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

**526.-** El Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, D. Juan Jesús Vivas Lara, por su Decreto de 28 de Enero de 2.009, ha dispuesto lo siguiente:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Los Servicios Técnicos de la Ciudad Autónoma de Ceuta redactan proyecto de urbanización del vial de acceso de la Carretera del Pantano hasta el Azud del Arroyo del Infierno con objeto de reparar un vial existente pero en mal estado de conservación e inadecuado al Estudio de Detalle que desarrolla el planeamiento de la zona y dotar a este núcleo de población que el PGOU define como Zona 4, de las infraestructuras básicas, red de saneamiento y pluviales inexistente en la actualidad, nueva red de alumbrado público, canalizaciones para telefonía y suministro eléctrico y dotación de señalización vial.- Consta informe jurídico.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1.º.- El art. 30 del Estatuto de Autonomía, aprobado por L.O. 1/1995, de 13 de marzo, señala que «la Ciudad de Ceuta se regirá en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su administración por lo establecido, con carácter general, por la Legislación del Estado sobre Régimen Local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto».

2.º.- El art. 15 del RD 1346/1976, de 9 de abril de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana establece que «Los Proyectos de Urbanización son proyectos de obras que tiene por finalidad llevar a la práctica los Planes Generales Municipales en el suelo urbano, no podrán contener determinaciones sobre ordenación ni régimen del suelo y de la edificación, y deberán detallar y programar las obras que comprendan con la precisión necesaria para que puedan ser ejecutadas por técnico distinto del autor del proyecto». Los Proyectos de Urbanización no podrán modificar las previsiones del Plan

que desarrollan, sin perjuicio de que puedan efectuar las adaptaciones exigidas por la ejecución material de las obras. Los Proyectos de Urbanización comprenderán una Memoria descriptiva de las características de las obras, plano de situación en relación con el conjunto urbano y plano de proyecto y de detalle, mediciones, cuadro de precios, presupuesto y pliego de condiciones de las obras y servicios. De la misma forma, se regula por el art. 67 del RD 2159/1978, de 23 de junio, Reglamento de Planeamiento, añadiendo la referencia a obras de vialidad, abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado público, jardinería y otras análogas. El apartado 3 de este art. indica que los Proyectos de Urbanización deberán resolver el enlace de los servicios urbanísticos con los generales de la Ciudad y acreditar que tienen capacidad suficiente para atenderlos.

3.º.- El art. 6.3 del RD -Ley 16/1981, de 16 de octubre dispone que el plazo de aprobación definitiva de proyectos de urbanización y de delimitación de polígonos o unidades de actuación y estudios de detalle será de tres meses desde su aprobación inicial. Transcurrido este plazo sin comunicar la pertinente resolución, se entenderá otorgada la aprobación definitiva por silencio administrativo, siempre que dentro de este trámite se haya concluido el trámite de información pública.

4.º.- El art. 41.1 del RD Legislativo 1346/1976 establece que, aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización por la Corporación u Organismo que lo hubiese redactado, éste lo someterá a información pública durante un mes. El art. 141.2 del RD 2159/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento señala que se aplicarán para la tramitación de los Proyectos de Urbanización las reglas establecidas para los Planes Parciales. En este sentido, por remisión del art. 138.2 de este Reglamento, el art. 128.2 prevé que se anunciará, además, en uno de los periódicos de mayor circulación de la provincia. En el mismo sentido el art. 11.1 del TR de la Ley del Suelo, RD Legislativo 2/2008, de 20 de junio. El apdo.7 de este último art. indica que se debe asegurar el trámite de audiencia a las Administraciones Públicas cuyas competencias pudiesen resultar afectadas.

5.º.- El art. 21.1j) de la LBRL prevé que corresponden al Alcalde la aprobación de los Instrumentos de desarrollo del Plan General no expresamente atribuidas al Pleno, así como los instrumentos de gestión urbanística y de los Proyectos de Urbanización. Por tanto, resulta competente para la aprobación inicial según el art. 15 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad».

#### PARTE DISPOSITIVA

Apruébese inicialmente el Proyecto de Urbanización del vial de Acceso de la Carretera del Pantano hasta el Azud del Arroyo del Infierno conforme el proyecto redactado por el Arquitecto Municipal D. Jesús Gentil de la Vega y el Arquitecto Técnico D. Miguel Ángel de Juan Morente.

Sométase a trámite de información pública por el plazo de un mes el Proyecto de Urbanización mediante la publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta* y en uno de los diarios de mayor difusión de la Ciudad así como la notificación a los propietarios y a los demás interesados.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 128.2 del Reglamento del Planeamiento aprobado por Decreto 2159/78, de 23 de junio, significando que el expediente podrá ser examinado por cualquier persona en la mañana de los días señalados a partir de la publicación del presente anuncio (y formularse las alegaciones que procedan) en las dependencias de la Consejería de Fomento (Palacio Autonómico 3.ª planta.).

Ceuta, 25 de febrero de 2009.- Vº Bº EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia 1/04/08).- Fdo.: Juan Manuel Doncel Doncel.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación (BOCCE n.º 4.548 de 18-07-2006) EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Miguel Angel Escamilla Ferro.

### Normas de suscripción

Las inscripciones al B.O.C.CE. deberán ser solicitadas mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente, Archivo Central, Plaza de Africa, s/n. 51001, Ceuta.

Las inscripciones al B.O.C.CE. serán por años naturales indivisibles. No obstante, para las solicitudes de alta, comenzado el año natural, podrán hacerse por el semestre o trimestre natural que reste.

El pago se realiza antes de los 15 días naturales contados a partir de la notificación. No se aceptarán talones nominativos ni transferencias bancarias.

Las suscripciones se considerarán renovadas si no se comunica su cancelación antes del 15 de enero del mismo año.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

- Ejemplar .....	2,10 €
- Suscripción anual .....	87,40 €
- Anuncios y publicidad:	
1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación

